

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad Mexicali, Baja California, siendo las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2019, en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública No. REF/001/2019 (la “Licitación Pública”), en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California (el “Estado”), ubicado en el segundo piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, se reunieron los servidores públicos del Estado que firman la presente acta, así como los funcionarios bancarios de las Instituciones Financieras interesadas, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con la finalidad de llevar a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES de la Licitación Pública, para la contratación de uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$8,433'257,599.91 (ocho mil cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 91/100 m.n.), para refinanciar determinados Financiamientos Vigentes de largo plazo del Estado.

Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado (el “Secretario de Planeación”), presidió la Junta de Aclaraciones. Acto seguido, el Secretario de Planeación procedió, en primer lugar, a formular algunas aclaraciones por parte del Estado, y segundo, a realizar las aclaraciones a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras interesadas. Asimismo, el Secretario de Planeación recordó a los asistentes que las aclaraciones, modificaciones y respuestas asentadas en la presente acta forman parte integrante de las Bases, por lo que obligan con la misma fuerza a todas las Instituciones Financieras interesadas, tanto presentes como ausentes:

ACLARACIONES DEL ESTADO

1. Se modifica el segundo párrafo del numeral 6.4 de las Bases de licitación para quedar como sigue:
El contrato respectivo no se formalizará en caso de existir un procedimiento jurisdiccional en el que, como medida preventiva se suspenda su formalización y ejecución.
2. Respecto al contrato de crédito se realiza la siguiente modificación / precisión a la cláusula catorce:
f) Entregar al acreedor un certificado, conforme al formato que se adjunta al presente como anexo 10, del Secretario, fechado en la fecha de disposición respectiva, certificado que: ... ", y (iv) que no se le ha notificado de la existencia de procedimiento jurisdiccional alguno que pudiera invalidar la formalización y ejecución del contrato."

A continuación, se asientan las respuestas dadas a las preguntas que las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública formularon por escrito, conforme al Formato de preguntas para la Junta de Aclaraciones, y que enviaron a más tardar el 30 de mayo de 2019 a las 15:00 horas (horario de la Ciudad de Mexicali, Baja California) al correo electrónico ilopezc@baja.gob.mx:

1. Preguntas de la Institución Financiera **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Condiciones del Financiamiento	Pp.- 1	Financiero	Se especifica que el Estado contratará un Instrumento Derivado para mitigar riesgo de tasa. (Confirmar el tipo de derivado). Se solicita que el pago del mismo quede subordinado al Servicio de la Deuda en la cascada de pagos.	Con base a la Cláusula 1 del modelo de contrato de crédito se define al “instrumento derivado” como la operación financiera derivada en la modalidad de swap. Con base al modelo de contrato de crédito se define que el pago de los derivados está dentro de “gastos del financiamiento”. En la Cláusula 9 Aplicación de Pagos los “gastos del financiamiento” se encuentran en segundo lugar de la cascada de pagos.
2.	Bases de Licitación. Tasa Efectiva	3.1 Especificaciones y condiciones del financiamiento (tasa efectiva). Pp.-8	Financiero	Confirmar que la Institución deberá calcular la tasa efectiva, en caso de que esto sea correcto, ¿podrían proporcionarnos la curva de proyecciones?	Se confirma que la Institución deberá calcular la tasa efectiva. De acuerdo con las bases de licitación la Institución deberá obtener la curva de proyecciones de la tasa de referencia tomando el día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas
3.	Bases de Licitación.	3.1 Especificaciones y condiciones del financiamiento (calificación objetivo del financiamiento). Pp.-8	Financiero	¿Cuándo será proporcionada la calificación preliminar? Confirmar que la tasa a evaluar en el modelo de ofertas (con la que se determinará a las Instituciones ganadoras) será la referenciada a la calificación preliminar.	Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019. Se confirma que la tasa a evaluar en el modelo de ofertas (con la que se determinará a las Instituciones ganadoras) será la referenciada a la calificación preliminar.
4.	Bases de Licitación.	3.1 Especificaciones y condiciones del financiamiento	Financiero	Se indica que el crédito será calificado por una agencia externa. BBVA solicita que la estructura	En el inciso i de las obligaciones de hacer (cláusula 15) del contrato de crédito se establece que el Estado deberá obtener y mantener durante toda la vigencia del Crédito, 2

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

		(calificación objetivo del financiamiento). Pp.-8		del crédito este calificada por al menos dos Agencias Externas.	(dos) calificaciones crediticias otorgadas al presente Crédito por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, designadas por el Estado.
5.	Bases de Licitación.	No establecido/A	Financiero	Confirmar que la Institución puede presentar una o más ofertas, y en su caso, confirmar cual es el ticket mínimo de las propuestas.	Se pueden presentar una o más ofertas, las cuales serán independientes entre sí. No existe un monto mínimo a ofertar.
6.	Bases de Licitación.	3.1 Especificaciones y condiciones del financiamiento (Destino de los financiamientos). Pp.-8	Financiero	Confirmar que el aforo mínimo de Participaciones Federales es 2.5x el Servicio de Deuda mensual	El aforo mínimo es de 2.5x veces el servicio de la deuda del mes en curso.
7.	Bases de Licitación	3.1 Especificaciones y condiciones del financiamiento (mecanismo de pago y porcentaje afectado al mismo). Pp.-7	Financiero	Confirmar que el porcentaje de afectación será proporcional al monto licitado, es decir para los \$8,433.3 Mdp corresponde una afectación del 21.0% del Fondo General de Participaciones, por lo que, por ejemplo, en caso de ofertar \$1,500.0 mdp el porcentaje a pignorar ascendería a 3.74%.	Se confirma que la afectación de FGP a incluirse en la oferta deberá ser proporcional al monto licitado.
8.	Bases de Licitación	Calendario al proceso de licitación pública. Acto de presentación y apertura de la oferta. Pp.9	Otros	BBVA solicita ampliar la fecha para presentar propuesta en firme, ¿habría posibilidad de reconsiderar la fecha?	No es aceptable ampliar la fecha de presentación de Ofertas.
9.	Bases de Licitación	2. Definición de términos. Acción de Inconstitucionalidad. Pp.-3	Legal	Bases de licitación. Se establece una acción de Inconstitucionalidad. Favor de Aclarar. En caso de que dicha acción no sea resuelta favorablemente previo a la fecha de entregar la propuesta en Firme, BBVA establecerá la siguiente redacción en su oferta: "...En caso de resultar ganadores en la Licitación Pública, la firma del o los contratos respectivos no se formalizarán hasta en tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resuelva la acción de Inconstitucionalidad	No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.

				51/2019, en sentido favorable al Estado de Baja California y a satisfacción de BBVA Bancomer..."	
10.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Uno. Definiciones y reglas de interpretación. Margen aplicable. Pp.-15	Financiera	Se indica que el margen aplicable será referenciado a la calificación del crédito o del Estado. Se solicita precisar que deberá ser referenciado a la calificación del crédito, ya que es una obligación calificar la estructura.	No se acepta la solicitud. Se deberá aplicar lo establecido en la Cláusula Seis Intereses del modelo de contrato de crédito.
11.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Uno. Definiciones y reglas de interpretación. Porcentaje asignado de las participaciones afectadas. Pp.- 18	Financiera	<p>Porcentaje de las Participaciones Asignadas.</p> <p>BBVA solicita que las participaciones asignadas sean únicamente para el pago del financiamiento (Servicio de Deuda) excluyendo los gastos y Derivados.</p> <p>En caso de que la opción anterior no sea viable, se solicita que dichos gastos queden subordinados al pago del Servicio de la Deuda.</p>	<p>No se acepta la solicitud para que las participaciones asignadas sean únicamente para el pago del financiamiento (Servicio de Deuda) excluyendo los gastos y Derivados.</p> <p>Con base al modelo de contrato de crédito se define que el pago de los derivados está dentro de "gastos del financiamiento". En la Cláusula 9 Aplicación de Pagos los "gastos del financiamiento" se encuentran en segundo lugar de la cascada de pagos.</p>
12.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Tres. Disposición. PP.-24	Legal	¿Cuál será el plazo máximo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas?	Hasta antes del 30 de julio de 2019.
13.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Tres. Disposición PP.-24	Legal	Se señala que el pagare es el título de crédito que se suscribirá para documentar la disposición que corresponda, ¿es factible se considere la posibilidad que el crédito pueda disponerse mediante aviso de disposición?	Sí es factible.
14.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Trece. Fondo de Reserva. Pp.- 33	Financiera	<p>Fondo de Reserva. BBVA solicita que el Fondo de Reserva sea constituido con recursos del Estado (considerando que actualmente ya existen dichos fondos) y no con cargo a las participaciones afectadas, ya que esto reduce la cobertura contractual.</p> <p>Adicionalmente, por políticas internas nos es imposible otorgar 60 días hábiles para evidenciar su constitución (sobre todo porque los fondos ya existen). Se solicita reconsiderar un plazo máximo</p>	<p>Se acepta la solicitud. El fondo de reserva será constituido con los recursos actuales del fondo de reserva de los créditos a ser refinanciados.</p> <p>Se modifica a 60 días naturales siguientes a la fecha de efectuada la primera Disposición del presente Crédito el plazo para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva.</p>

				<p>de 15 días naturales para evidenciar la constitución.</p> <p>El mismo supuesto aplica para el plazo de reconstitución.</p>	
15.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Quince. Obligaciones de hacer y de no hacer. pp.- 37	Financiera	<p>Se solicita disminuir el plazo para entregar las calificaciones al crédito de 120 días a 90 días (inciso i).</p> <p>Indicar si la institución podrá establecer el nivel mínimo de calificación.</p>	<p>No se acepta. Sin embargo, se realizará lo posible por obtener las calificaciones antes de dicha fecha, ya que su emisión no depende del Estado.</p> <p>Se acepta establecer un nivel mínimo de calificación siempre y cuando no sea una calificación de menor riesgo a BBB o su equivalente.</p>
16.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Dieciocho. Eventos de Vencimiento Anticipado Pp.- 47	Legal	Se solicita reconsiderar el plazo para subsanar la condición (J) referente a las cantidades requeridas, pasando de 60 días hábiles a 30 días naturales.	El periodo para subsanar dicha condición será de 60 (sesenta) días naturales.
17.	Modelo de Contrato de Crédito.	Cláusula Dieciocho. Eventos de Vencimiento anticipado Pp.-47	Legal	Se solicita reducir el plazo para subsanar las condiciones que llevan a vencimiento anticipado, pasando de 20 días hábiles a 15 días naturales (inciso k).	No se acepta la solicitud planteada.
18.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Quince. Obligaciones de hacer y no hacer. Pp.- 44	Legal	Confirmar que la única obligación de Hacer que deriva en evento de aceleración es la correspondiente al inciso Y), correspondiente al sistema de alertas.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
19.	Modelo de Contrato de Crédito	Clausula Quince. Obligaciones de hacer y no hacer. Pp. 42	Legal	<p>Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente obligación de no hacer:</p> <p>Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las</p>	No se acepta la solicitud, en virtud de que, el pago del crédito que se contrate tendrá como fuente de pago un porcentaje asignado de las Participaciones Afectadas.

				obligaciones de pago establecidas en este contrato.	
20.	Modelo de Contrato de Crédito	No establecido	Legal	<p>Se solicita ver la posibilidad de agregar la siguiente cláusula de restricción y denuncia:</p> <p>RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. _____ En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que “_____” se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato en cualquier momento y mediante aviso por escrito que entregue a EL ESTADO.</p> <p>En caso de denuncia de este contrato, el “CRÉDITO” se extinguirá en la parte en que EL ESTADO no hubiere dispuesto, se darán por vencidos anticipadamente los plazos pactados y EL ESTADO deberá pagar a “_____” de inmediato, el importe de las sumas de que haya dispuesto, más las que le adeude por cualquier otro concepto.</p>	Para la contratación del o los créditos derivados del presente proceso competitivo no se aceptan cláusulas de restricción y denuncia.
21.	N/A	N/A	Financiera	Se solicita establecer en el Contrato de Crédito que la cobertura de las Participaciones Federales deberá ser en todo momento 2.5x a 1 el Servicio de Deuda Mensual, dentro de las obligaciones de hacer.	Se acepta la solicitud.
22.	N/A	N/A	Financiera	Se solicita precisar en el contrato que las amortizaciones serán mensuales y crecientes a un factor del 1.3%, conforme a los criterios de la licitación	Se acepta la solicitud.
23.	Modelo de contrato de Crédito	No establecida	Legal	¿Se puede establecer la condición de vencimiento cruzado?	Para la contratación del o los créditos derivados del presente proceso competitivo no se aceptan cláusulas de vencimiento cruzado.
24.	Modelo de contrato de Fideicomiso	No establecido	Legal	¿Se van a afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en diversos fideicomisos que sirven como Medio de Pago de los financiamientos actuales objeto de	No se van a afectar porcentajes que actualmente se tiene afectados en los diversos fideicomisos, para la constitución del Fideicomiso se afectarán participaciones libres.

				financiamientos?, en su caso ¿existen los modelos de los convenios de reversión y transmisión de los porcentajes de los Fideicomisos actuales al nuevo Fideicomiso Maestro de Medio de Pago que suscribirá con motivo de los refinaciamientos?	
25.	Modelo de Contrato de Fideicomiso	No establecido	Legal y Financiera	Se solicita precisar en el Modelo de Contrato y de Fideicomiso que ante cualquier rompimiento de derivado, este será cubierto directamente con recursos del Estado, sin que se tomen recursos del patrimonio del Fideicomiso para ello.	Ante cualquier rompimiento del Instrumento Derivado, este será cubierto con recursos del Estado diversos a los fideicomitidos, lo cual se establecerá en los contratos de Crédito y de Fideicomiso que se suscriban derivados del presente proceso competitivo.

2. Preguntas de la Institución Financiera **HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Modelo de crédito	Página 3, numeral II.	Jurídico	¿Qué aspectos del decreto fueron controvertidos y cuáles fueron los conceptos de invalidez que se hicieron valer en la acción de inconstitucionalidad en contra del decreto? Se solicita proporcionar una copia de la demanda y de la contestación.	Fueron dos líneas argumentativas las que esencialmente sustentan los conceptos de invalidez, a saber: 1.- Se impugnó el proceso legislativo. 2.- Infracción a la Ley de Disciplina Financiera, por cuanto hace –según afirman- no se analizó la capacidad de pago de Gobierno del Estado.
2.	Modelo de crédito	Página 3, numeral II.	Jurídico	¿En qué etapa del proceso se encuentra la acción de inconstitucionalidad?	Se notificó a Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2019, y el término para rendir el informe a la SCJN fenece el día 19 de junio de 2019, por lo que aún está en fase de estudio.
3.	Modelo de crédito	Página 3, numeral II.	Jurídico	¿En qué fecha se estima se tenga sentencia definitiva sobre la acción de inconstitucionalidad?	En aproximadamente 8 o 9 meses podría emitirse resolución definitiva, sin embargo, esos términos pueden extenderse debido a la carga de trabajo del Alto Tribunal.
4.	Modelo de crédito	Página 3, numeral III, relacionado con la definición de Financiamientos Vigentes	Jurídico	¿Los Financiamientos Vigentes que serán objeto de reestructura y/o refinaciamiento son obligaciones directas a cargo del Estado, o se trata de financiamientos a cargo de otros entes públicos en los que el Estado participó como obligado solidario o garante?	Son obligaciones directas a cargo del Estado.

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

5.	Modelo de crédito	Página 3, numeral III, relacionado con la definición de Financiamientos Vigentes	Jurídico	<p>Se solicita señale los siguientes datos respecto de cada uno de los Financiamientos Vigentes que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura: (i) acreedor, (ii) saldo insoluto al 30 de abril, (iii) clave de inscripción en el Registro Público Único, (iv) destino del crédito, (v) si su amortización anticipada genera costos de rompimiento, (vi) si el financiamiento tiene asociado un contrato de cobertura o de intercambio de tasas (caps o swaps), y (vii) si el financiamiento cuenta con una garantía de pago oportuno.</p>	<p>En la página 19 de las Notas a los Estados Financieros a marzo de 2019 que proporcionó junto con las bases se precisan los puntos (i), (ii) saldo a marzo de 2019, (iii) y (iv).</p> <p>(v) Ningún crédito tiene costos por rompimiento.</p> <p>(vi) El contrato con Banorte con número registro P02-0614080 tiene la obligación de tener contratado un derivado durante la vigencia del financiamiento.</p> <p>(vii) Ningún crédito tiene garantía de pago oportuno.</p>
6.	Modelo de crédito	Cláusula Uno Definiciones, página 7-8	Jurídico	¿Cuándo se da un supuesto de Aportación Adicional de Participaciones?	Cuando los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en determinado Periodo de Pago o cuando decida aportar recursos para cubrir aquellos conceptos que deseé fondear o pagar a través del Fideicomiso, siempre y cuando se relacionen con sus fines.
7.	Modelo de crédito	Cláusula Uno Definiciones, 17-18	Jurídico	Entendemos que en la definición de Participaciones Afectadas se hará referencia a los derechos y los ingresos al 21% de las Participaciones Federales, que serán las participaciones inicialmente a afectar al patrimonio del Fideicomiso y el Porcentaje Afectado de las Participaciones Afectadas toma como punto de partida las Participaciones Afectadas. Por lo anterior, se solicita incorporar el concepto de Porcentaje de Participaciones que se destinará al crédito, a fin de darle claridad a la afectación de participaciones respecto de cada crédito.	En el término definido "Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas", se determina el porcentaje de las Participaciones Afectadas que se destinará al pago del crédito correspondiente.
8.	Modelo de crédito	Cláusula Tres, página 24, en relación con el numeral 6.4 de las Bases y el artículo décimo quinto del Decreto.	Jurídico	El modelo de crédito señalará un plazo (aún pendiente) y estipula que el acreditante podrá autorizar un plazo mayor. ¿el plazo máximo para la disposición del crédito, aún con prórroga autorizada para el acreditante será el 30 de julio de 2019? Lo anterior en atención al artículo décimo quinto del Decreto.	Es correcta su apreciación.

9.	Modelo de crédito	Cláusula Tres, página 24, párrafo cuarto	Jurídico	¿Se puede modificar el modelo de crédito para ampliar el horario para que el banco deposite las disposiciones del crédito?	Sí, siempre y cuando sea un horario bancario.
10.	Modelo de crédito	Cláusula Cuatro, página 25	Jurídico	En la tabla de la Cláusula Cuarta ¿se hará referencia sólo a los créditos que se refinanciarán con el crédito y su clave de inscripción? Y ¿se pueden incluir los saldos al 30 de junio de 2019 (ya que será la fecha más cercana a la fecha de firma programa)?	Se incluirá Acreedor, registro RPU y los saldos más actualizados que se tengan previo a la firma del contrato de crédito.
11.	Modelo de crédito	Cláusula Cuatro, página 25, en relación con el Decreto.	Jurídico	El decreto autoriza como destino el refinanciamiento, así como la constitución de fondos de reserva y el pago de gastos y costos de los nuevos financiamientos ¿El crédito se aplicará exclusivamente al pago de los saldos insoluto de los Créditos a Liquidar?	Los recursos derivados de la contratación de los Financiamientos serán destinados al refinanciamiento de los Financiamientos Vigentes de largo plazo a cargo del Estado, que se detallan en Bases de Licitación; así como al pago de los gastos y costos asociados a la contratación de los Financiamientos, hasta por el 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) del monto contratado de cada Financiamiento, incluyendo los Instrumentos Derivados y las Garantías de Pago Oportuno.
12.	Modelo de crédito	Cláusula Siete, página 29, primer párrafo, parte final.	Jurídico	¿Se puede modificar el modelo de contrato para eliminar la referencia final de la notificación "indicando y explicando el costo o gasto adicional que representa, con una debida justificación que resulte aceptable para el Estado?	No se acepta la modificación propuesta.
13.	Modelo de crédito	Cláusula Once, inciso b), página 32	Jurídico	¿El modelo de crédito se puede modificar en el inciso b) de la Cláusula Once, para modificar el horario para tener por recibido el pago?	Sí, siempre y cuando sea un horario bancario.
14.	Modelo de crédito	Cláusula Once, inciso f) página 32	Jurídico	¿El modelo de crédito se puede modificar en el inciso f), para eliminar la obligación de sacar en paz y a salvo al Estado y al Fiduciario por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial presente o futura? Ya que no es práctica de mercado asumir obligaciones con dicho alcance, sino simplemente otorgar el finiquito correspondiente para acreditar al pago, así como para que éste realice las gestiones que correspondan para la cancelación de registros.	No se acepta la modificación propuesta.
15.	Modelo de crédito	Cláusula Once, inciso f) página 32	Jurídico	¿El modelo de crédito se puede modificar en el inciso f), para eliminar la referencia a que el acreditante	El numeral ii) del inciso f) de la Cláusula Once del Contrato de Crédito, será modificado en el contrato que, en su caso, se

				<p>suscriba las instrucciones dirigidas a la Tesorería de la Federación y a la SHCP, autorizando que se liberen los Derechos de Participaciones a nombre del Fiduciario? Lo anterior, en atención a que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas únicamente recibe notificaciones e instrucciones del Estado y éste solo puede desafectar las participaciones del patrimonio del fideicomiso en atención al procedimiento previsto en el fideicomiso para tales efectos.</p>	<p>suscriba para establecer que el Estado será quien suscriba las instrucciones dirigidas a la Tesorería de la Federación y a la SHCP, autorizando que se liberen los Derechos de Participaciones a nombre del Fiduciario, y que el acreditante suscribirá los documentos necesarios para que el Estado envíe dichas instrucciones.</p>
16.	Modelo de crédito	Cláusula Trece, página 34, párrafos primero y sexto.	Jurídico	<p>¿Se puede modificar el modelo de contrato para reducir el plazo previsto para constitución del saldo objetivo del fondo de reserva y su reconstitución en caso de aplicación?</p>	<p>Se modifica a 60 días naturales siguientes a la fecha en que sea efectuada la primera Disposición del presente Crédito, el plazo para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva. El plazo para su reconstitución queda en los términos establecidos en el contrato de crédito.</p>
17.	Modelo de crédito	Cláusula Trece, página 34, párrafo quinto.	Jurídico/ Financiero	<p>¿En qué supuestos, en una aceleración es posible utilizar el Fondo de Reserva? Dado el aforo mínimo, entendemos que en principio la aceleración se pagaría con cargo a la Cantidad Límite, sin necesidad de utilizar el Fondo de Reserva.</p>	<p>Se harán las modificaciones necesarias en los documentos que sean suscritos con la o las Instituciones Financieras ganadoras, para determinar que el Fondo de Reserva no cubrirá Eventos de Aceleración y que éstos serán cubiertos únicamente con la Cantidad Límite.</p>
18.	Modelo de crédito	Cláusula Trece, página 33, párrafos primero, cuarto y sexto.	Financiero	<p>¿Por qué el saldo del Fondo de Reserva es la cantidad equivalente a 2 (dos) veces el pago inmediato siguiente de principal e intereses? En este tipo de operaciones es usual que el saldo objetivo del fondo de reserva sea equivalente a tres meses del siguiente pago. ¿Es posible modificar el contrato para aumentar el saldo objetivo del fondo de reserva?</p>	<p>Se considera que el Fondo de Reserva especificado en las Bases de licitación y en el contrato de crédito se encuentra en un nivel adecuado para obtener la calificación preliminar buscada. Por lo tanto, no se acepta modificar el saldo del fondo de reserva.</p>
19.	Modelo de crédito	Cláusula Catorce, inciso f), página 35, último párrafo.	Jurídico	<p>Si ya se promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto ¿el Secretario cómo dará cumplimiento a la entrega del certificado a que se refiere el inciso f), numeral (iv) de la Cláusula Catorce?</p>	<p>Con base a la opinión experta del Estado, se modifica dicha cláusula para quedar como sigue: f) Entregar al acreditante un certificado, conforme al formato que se adjunta al presente como anexo 10, del Secretario, fechado en la fecha de disposición respectiva, certificado que: ...", y (iv) que no se le ha notificado de la existencia de procedimiento jurisdiccional alguno que pudiera invalidar la formalización y ejecución del contrato."</p>

20.	Modelo de crédito	Cláusula Catorce, último párrafo, pagina 36.	Jurídico	La Cláusula Catorce establece un plazo de sesenta días naturales para cumplir las condiciones suspensivas, dados los tiempos previstos en el calendario de la licitación ¿cómo se dará cumplimiento al artículo décimo quinto del Decreto? Se solicita aclaración ya que las fechas son inconsistentes.	El plazo establecido en el último párrafo de la Cláusula Catorce, es un plazo máximo, por lo que, las condiciones suspensivas deberán realizarse antes del 30 de julio de 2019.
21.	Modelo de crédito	Cláusula Quince, páginas 36 a 42	Jurídico	¿Se pueden modificar las obligaciones de hacer y no hacer previstas en modelo de crédito, a fin de ajustar sus plazos y/o alcances, así como en su caso, estipular obligaciones adicionales?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
22.	Modelo de crédito	Cláusula Diecisés, página 44	Jurídico	¿Se puede modificar el contrato para estipular otros supuestos, adicionales a la obligación de entrega de información a SHCP para el sistema de alertas, cuyo incumplimiento genere la aceleración del crédito?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
23.	Modelo de crédito	Cláusula Dieciocho, páginas 45 a 48.	Jurídico	¿Se pueden modificar los supuestos de eventos de vencimiento anticipado en sus plazos y/o alcances, así como en su caso, estipular supuestos adicionales?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o

					ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
24.	Modelo de crédito			¿Se puede incluir cláusula de restricción y denuncia?	Para la contratación del o los créditos derivados del presente proceso competitivo no se aceptan cláusulas de restricción y denuncia.
25.	Modelo de crédito			<p>Por normatividad interna global HSBC tiene cláusulas de cumplimiento institucional en términos substanciales a las siguiente ¿Sería viable su inclusión en el Contrato de Crédito o en documento anexo?</p> <p>CLAUSULA [*] Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero</p> <p>“EL ESTADO” acepta y reconoce que “EL BANCO” está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros (“Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero”).</p> <p>Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor de “EL ESTADO” su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información de “EL ESTADO” con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea corresponda conforme a las limitaciones legales aplicables, “EL BANCO” también podrá, cooperar con autoridades , a través de los</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

			<p>mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.</p> <p>Las partes reconocen que "EL BANCO", en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para "EL BANCO" y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que "EL BANCO" verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los</p>	
--	--	--	---	--

				<p>supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término “Autoridades” significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término “Autoridades Fiscales” significa cualquier autoridad fiscal o monetaria.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término “Información del Cliente” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] “Cumplimiento Fiscal”.</p>	
26.	Modelo de crédito			<p>Por normatividad interna global HSBC tiene cláusulas de cumplimiento institucional en términos substanciales a las siguiente ¿Sería viable su inclusión en el Contrato de Crédito o en documento anexo?</p> <p>CLAUSULA [*] Cumplimiento Fiscal.</p> <p>“EL BANCO”, según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que “EL ESTADO” acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. “EL ESTADO” acepta que “EL BANCO” le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

			<p>Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos "EL ESTADO" a solicitud del "EL BANCO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. "EL BANCO" no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al "ESTADO", por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, "EL ESTADO" deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente.</p> <p>"EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO", conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes, que "EL ESTADO" no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de "EL ESTADO", que "EL BANCO" considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de</p>	
--	--	--	---	--

			<p>contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b)el término “Formatos de Certificación Fiscal” significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término “Autoridad Fiscal” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] “Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero”.</p>	
27.	Modelo de crédito		<p>Por normatividad interna global HSBC tiene cláusulas de cumplimiento institucional en términos substanciales a las siguiente ¿Sería viable su inclusión en el Contrato de Crédito o en documento anexo?</p> <p>CLAUSULA [*] Compartir Información.</p> <p>“EL ESTADO” autoriza expresamente a “EL BANCO” para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada con los productos y servicios que “EL ESTADO” tiene contratados con “EL BANCO”, para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a “EL BANCO” para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

			<p>“EL ESTADO” acepta y reconoce que ni “EL BANCO” ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a “EL ESTADO” o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga “EL BANCO” o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.</p> <p>Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término “Obligaciones de Cumplimiento” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] “Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero”, y los términos “Información del Cliente” e “Información Personal” tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula [*] “Cumplimiento Fiscal”.</p>	
28.			<p>Por normatividad interna global HSBC tiene cláusulas de cumplimiento institucional en términos substanciales a las siguiente ¿Se puede incluir en una la declaración y la obligación de No hacer denominada No Actividades Sancionadas en los términos siguientes?</p> <p>DECLARACIONES.</p> <p>[]. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante legal, que:</p> <p>“EL ESTADO” y [la Parte Garante, si hubiera], así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estado, sus directivos, empleados de confianza y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de Sanciones.</p> <p>CLÁUSULAS. []. OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER DE "EL ESTADO". B. OBLIGACIONES DE NO HACER.</p> <p>[]. No Actividades Sancionadas. No destinar (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido a un fin distinto al autorizado expresamente por la ley que regula a "EL ESTADO", o de cualquier otra forma, llevar a cabo actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción.</p>	
29.	Bases	Carta invitación y definición de convocatoria (página 4)	Jurídico	Aclarar en qué fecha se publicó la convocatoria y se solicita copia de las publicaciones correspondientes.	<p>El 27 de mayo de 2019 se publicó la convocatoria en sitio oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en un medio de difusión local. El 28 de mayo de 2019 se publicó en un medio de difusión nacional.</p> <p>Las copias de las publicaciones en medios locales y nacionales serán publicadas en la siguiente liga:</p> <p>http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparencias/cal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp</p>
30.	Bases – Modelo de crédito	Definición de Gastos Adicionales	Jurídico	Aclarar si podrán existir Gastos Adicionales, ya que en términos de las Bases se prohíbe y en términos de la definición de Gastos del Financiamiento se hace referencia gastos del acreditante en relación con	<p>La Oferta no podrá contener Gastos Adicionales a cargo del Estado. Los Gastos del Financiamiento a que se refiere el Modelo de contrato de crédito son aquellos que realiza el Acreditante para la preparación, emisión, entrega, registro, cancelación, inscripción y administración del crédito.</p>

				preparación, emisión, entrega, registro, cancelación, inscripción y administración del crédito.	
31.	Bases – modelo de crédito	Apartado 3.1 de las Bases	Jurídico	Aclarar si la contratación de la GPO es obligatoria, ya que en términos de las Bases se señala que el Estado podrá contratarla y, en términos del modelo de crédito es una obligación.	El Estado, en la evaluación, tendrá el derecho de elegir las Ofertas con GPO o sin GPO. En caso de que se elijan las ofertas con GPO, dicha circunstancia se reflejará en el contrato de crédito.
32.	Bases	Apartado 3.1, fuente de pago, página 7 – 5.2 inciso i), página 11	Jurídico	En términos del apartado 3.1 se señala que la fuente de pago será el 21% de las participaciones para todo el monto (lo que pareciera que implica que la fuente de pago se distribuye de forma proporcional al monto de la oferta) y, en términos del numeral 5.2, inciso i) se señala que el porcentaje de participaciones es parte de la oferta. Por favor, aclarar.	La Institución Financiera deberá realizar la propuesta de un porcentaje de afectación, suficiente y necesario, del 21% (veintiuno por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, en proporción al monto propuesto en su Oferta.
33.	Bases	4.1, inciso f), viii), página 10	Jurídico	El modelo de crédito que se adjunte a la Oferta debidamente rubricado ¿puede contener las modificaciones al modelo de crédito, a fin de reflejar las condiciones en que el banco pudiera suscribir la operación?	No, el modelo del contrato de crédito rubricado que deberá entregar junto con su Oferta deberá ser el entregado junto con las Bases de la Licitación. El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
34.	Bases	Definición fideicomiso	Jurídico	¿Las participaciones que se afectarán al patrimonio del Fideicomiso se encuentran a la fecha afectadas al patrimonio de otro fideicomiso? En caso afirmativo, ¿cuáles serán los pasos para la desafectación del vehículo anterior y su afectación al nuevo fideicomiso?	No se van a afectar porcentajes que actualmente se tienen afectados en los diversos fideicomisos, para la constitución del Fideicomiso se afectarán participaciones libres.

35.	Modelo de crédito	Cláusula Veintitrés, página 52, párrafo Segundo.	Jurídico	¿Se puede ajustar únicamente los Tribunales de la Ciudad de México?	No se acepta la propuesta de ajuste.	

3. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Santander (Méjico), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**

Pregunta	Documento	Referencia	Tema	Pregunta:	Respuesta:
1	Convocatoria	Numeral 6.4	Jurídico y Financiero	<p>Se menciona que el contrato se suscribirá hasta en tanto se resuelva la acción de inconstitucionalidad, en virtud que esto es un plazo incierto se solicita modificar el plazo de entrega de ofertas hasta en tanto se resuelva dicha acción, en virtud que las condiciones financieras, de mercado, jurídicas pueden variar durante dicho lapso.</p>	<p>No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.</p>
2	Proyecto de Contrato de Crédito	Declaraciones	Jurídico	<p>Se solicita incluir la siguiente declaración a cargo del Estado:</p> <p>El BANCO hizo de su conocimiento que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que la ACREDITADA podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable de la ACREDITADA contratar éstos con un tercero.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
3	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Uno. Definición de Evento de Aceleración	Jurídico	<p>Modificar la redacción para quedar como sigue:</p> <p>son los supuestos a que se hace referencia en la Cláusula Diecisiete del presente Contrato, en el entendido que cualquier incumplimiento a lo señalado por la Cláusula Quince se considerará un Evento de Aceleración.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

4	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
5	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>contenidoas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor, obligado solidario o garante.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	
6	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si se diere por vencido anticipadamente cualquier otro crédito o préstamo que le hubiera otorgado el BANCO a la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), o en general, se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA con el BANCO o con algún otro acreedor financiero.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	
7	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si se diere por vencido anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), con algún acreedor no financiero, cuyo monto sea superior a la cantidad que como condición especial se señale en el presente contrato.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
8	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el</p>

				<p>virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
9	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados,</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.	
10	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) con el fin de declararla en concurso mercantil o de acreedores según corresponda.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
11	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

				<p>virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
12	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si las personas que detentan las acciones o partes sociales de cualquier persona moral que participe en el presente contrato con el carácter de ACREDITADA y/u obligado(s) solidario(s) y/o fiador(es), enajenan, gravan o de cualquier manera transfieren o afectan las acciones o partes sociales que constituyen el capital social de dichas personas, sin consentimiento previo y por escrito del BANCO.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	
13	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si las acciones o partes sociales que se mencionan en el inciso inmediato anterior fueren embargadas o expropiadas por cualquier tercero o autoridad judicial, administrativa o del trabajo.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
14	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al</p>

				<p>del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
15	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas,</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliara o renovara las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	
16	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), se fusionase, escindiere o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados,</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.	
17	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si falleciese alguno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES persona física, a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo obligado solidario y/o fiador que a satisfacción del BANCO asumiera o garantizara las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
18	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando</p>

				<p>virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
19	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de los obligados solidarios y/o fiadores procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	
20	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados,</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.	
21	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
22	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la

				<p>de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparezcan en el presente contrato.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.</p>	<p>inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
23	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Jurídico	<p>El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en el siguiente caso:</p> <p>En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.</p> <p>Cualquiera que sea el caso y de presentarse el supuesto anterior, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.	
24	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Tres: Disposición	Jurídico	Se solicitan 5(cinco) Días Hábiles de anticipación para la presentación de la solicitud de disposición.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
25	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Tres: Disposición	Jurídico	Se solicita que el acreditante pueda poner a disposición del estado a más tardar a las 16:00 horas (dieciséis horas) (hora de la Ciudad de México) de la Fecha de Disposición respectiva, el monto de la Disposición solicitada.	Se acepta la propuesta.
26	Bases de la licitación	Página 7	Financiero	¿Existe algún ticket mínimo para participar?	No existe un monto mínimo a ofertar.
27	Proyecto de Contrato de Crédito	Inclusión Adicional	Jurídico	Se solicita incluir la siguiente cláusula: Garantías adicionales.- El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.	No se acepta la propuesta de inclusión.

28	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Tres	Jurídico	<p>Se solicita eliminar la siguiente redacción:</p> <p>En caso que no se disponga de ninguna cantidad del Crédito a esa fecha o a cualquier otra fecha acordada por las Partes, el presente Contrato terminará automáticamente sin responsabilidad para el Estado.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
29	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Tres	Jurídico	<p>Se señala que (ii) para la primera Disposición, deberán haberse cumplido las Condiciones Suspensivas y estar en cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>Se solicita que dichos supuestos se cumplan para todas las disposiciones y no sólo para la primera</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
30	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Tres	Jurídico	<p>¿En caso que el Banco lo decida así se puede eliminar la figura de pagaré y sustituirla por la de solicitud de disposición?</p>	Sí es posible.
31	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Once	Jurídico	<p>No se establece un lugar físico para el pago de crédito, para efectos de jurisdicción se solicita se incluya como lugar del pago el domicilio del Banco o la cuenta señalada en el inciso e)</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cinco del Modelo de Contrato, el Estado deberá pagar al Acreditante, en el domicilio de éste, el principal, intereses y demás accesorios derivados del Crédito.</p>
32	Proyecto de Contrato de Crédito	Cláusula Once	Jurídico	<p>Se solicita en el último párrafo se reitere que dicha autorización no exime la responsabilidad del Acreditado de realizar el pago.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente</p>

					licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
33	Proyecto de Contrato de Crédito	Inclusión Adicional	Jurídico	Se solicita incluir la siguiente cláusula: Vigilancia.- El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.	No se acepta la propuesta de inclusión.
34	Proyecto de Contrato de Crédito	Inclusión Adicional	Jurídico	Se solicita incluir la siguiente cláusula: Denuncia o Restricción Del Contrato.- Las partes convienen que el BANCO queda facultado para restringir el importe del Crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, así como para denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la ACREDITADA, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	No se acepta la propuesta de inclusión.
35	Formato de Oferta	Página 1 y 2	Jurídico y Financiero	Se señala que la oferta será firme por 60 días naturales y adicionalmente que la celebración del	No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de

				contrato será posterior a la resolución de la acción de inconstitucionalidad, al ser un plazo indeterminado, consideramos que la entrega de las ofertas debe realizarse con posterioridad a la resolución de dicha acción de inconstitucionalidad.	esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.								
36	Bases de la Licitación	Página 20	Financiero	¿Cuándo sería la fecha estimada para poder contar con la calificación preliminar?	Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019.								
37	Decreto	Artículo 13	Financiero	¿Hasta qué monto del refinanciamiento estiman cubrir con un derivado y a qué plazo?	Se contratará un derivado tipo SWAP que cubra al menos el 50% del saldo insoluto del crédito. Se contratará inicialmente por un plazo mínimo de 5 (cinco) años. La siguiente renovación será por el mismo plazo de 5 años. Para los subsecuentes períodos de vencimiento del Instrumento Derivado contratado, el Estado deberá renovarlo, ampliarlo o contratar uno nuevo, por períodos similares.								
38	Bases de la Licitación	Página 20	Financiero	¿Cuándo sería la fecha estimada para poder contar con la opinión jurídica del estado sobre el concepto de plazo señalado en el Decreto de Reestructura?	Ya se cuenta con el dictamen, mismo que se adjunta a la presente acta.								
39	Buró de crédito	Historial del buró de crédito	Financiero	¿Por qué el buró de crédito registra menor deuda a partir de Mar/19?	Al no contar con el buró de crédito al que se hace mención, no es posible responder esta pregunta.								
40	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿A qué se debe el aumento de los ingresos federales en 2018 respecto 2017?	A una mayor recaudación federal participable (RFP) en 2018 respecto a 2017. En 2018 la RPF mostró un crecimiento real del 4.0%.								
41	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuáles fueron las principales obras públicas realizadas durante 2018 que sustentan el gasto por inversión pública?	A continuación, se detallan las 3 principales obras realizadas durante 2018: <table border="1" data-bbox="1351 1134 1826 1460"> <thead> <tr> <th>OBRA</th> <th>AUTORIZADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA.</td> <td>201,414,985.17</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN TIJUANA, B.C. PRIMERA ETAPA</td> <td>118,757,911.62</td> </tr> <tr> <td>OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO INTEGRAL ACUEDUCTO TIJUANA LA MISIÓN - ENSENADA (FLUJO INVERSO) CON CAPACIDAD HASTA 300 LITROS POR SEGUNDO</td> <td>71,175,712.59</td> </tr> </tbody> </table>	OBRA	AUTORIZADO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA.	201,414,985.17	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN TIJUANA, B.C. PRIMERA ETAPA	118,757,911.62	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO INTEGRAL ACUEDUCTO TIJUANA LA MISIÓN - ENSENADA (FLUJO INVERSO) CON CAPACIDAD HASTA 300 LITROS POR SEGUNDO	71,175,712.59
OBRA	AUTORIZADO												
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE TIJUANA.	201,414,985.17												
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE JUSTICIA PENAL EN TIJUANA, B.C. PRIMERA ETAPA	118,757,911.62												
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROYECTO INTEGRAL ACUEDUCTO TIJUANA LA MISIÓN - ENSENADA (FLUJO INVERSO) CON CAPACIDAD HASTA 300 LITROS POR SEGUNDO	71,175,712.59												

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

42	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuáles son los sectores beneficiados por transferencias y subsidios en el 2018?	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SECTOR</th><th>IMPORTE</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EDUCACIÓN</td><td>15,739,363,948.30</td><td>70.48%</td></tr> <tr> <td>SALUD</td><td>4,093,742,435.30</td><td>18.33%</td></tr> <tr> <td>SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES</td><td>1,324,806,260.14</td><td>5.93%</td></tr> <tr> <td>SOCIAL</td><td>773,155,804.26</td><td>3.46%</td></tr> <tr> <td>DESARROLLO ECONÓMICO</td><td>182,732,649.03</td><td>0.82%</td></tr> <tr> <td>TURISMO</td><td>77,824,287.27</td><td>0.35%</td></tr> <tr> <td>DESARROLLO AGROPECUARIO</td><td>73,338,883.47</td><td>0.33%</td></tr> <tr> <td>PLANEACION</td><td>36,726,883.99</td><td>0.16%</td></tr> <tr> <td>INFRAESTRUCTURA</td><td>17,108,130.04</td><td>0.08%</td></tr> <tr> <td>PESCA Y ACUACULTURA</td><td>10,732,500.00</td><td>0.05%</td></tr> <tr> <td>COMBATE A LA CORRUPCIÓN</td><td>2,537,726.71</td><td>0.01%</td></tr> <tr> <td>22,332,069,508.51</td><td>100%</td><td></td></tr> </tbody> </table>	SECTOR	IMPORTE	%	EDUCACIÓN	15,739,363,948.30	70.48%	SALUD	4,093,742,435.30	18.33%	SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,324,806,260.14	5.93%	SOCIAL	773,155,804.26	3.46%	DESARROLLO ECONÓMICO	182,732,649.03	0.82%	TURISMO	77,824,287.27	0.35%	DESARROLLO AGROPECUARIO	73,338,883.47	0.33%	PLANEACION	36,726,883.99	0.16%	INFRAESTRUCTURA	17,108,130.04	0.08%	PESCA Y ACUACULTURA	10,732,500.00	0.05%	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,537,726.71	0.01%	22,332,069,508.51	100%	
SECTOR	IMPORTE	%																																										
EDUCACIÓN	15,739,363,948.30	70.48%																																										
SALUD	4,093,742,435.30	18.33%																																										
SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	1,324,806,260.14	5.93%																																										
SOCIAL	773,155,804.26	3.46%																																										
DESARROLLO ECONÓMICO	182,732,649.03	0.82%																																										
TURISMO	77,824,287.27	0.35%																																										
DESARROLLO AGROPECUARIO	73,338,883.47	0.33%																																										
PLANEACION	36,726,883.99	0.16%																																										
INFRAESTRUCTURA	17,108,130.04	0.08%																																										
PESCA Y ACUACULTURA	10,732,500.00	0.05%																																										
COMBATE A LA CORRUPCIÓN	2,537,726.71	0.01%																																										
22,332,069,508.51	100%																																											
Como se puede observar el sector más beneficiado con este rubro es el de Educación..																																												
43	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuál es la razón de mayores gastos en servicios generales al cierre de 2018 VS cifras 2017?	Se debe principalmente al cambio en el esquema de alimentación de los internos en reclusión, al pasar a un esquema de cocina industrial integral, además del incremento en los intereses y el presupuesto destinado a la APP Edificio de la PEP.																																							
44	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuál es el importe de disposiciones y amortizaciones a Dic/18 y Mar/19?	La pregunta no es clara respecto a qué tipo de obligación se hace referencia, por lo tanto, no es posible dar una respuesta precisa.																																							
45	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuál sería la Estrategia realizada para revertir los desahorros de los ejercicios mostrados en los últimos años?	Las acciones realizadas y que se encuentran en ejecución se encuentran en las paginas 12, 13 y 14 del preanálisis de crédito que se entregó junto con las Bases.																																							
46	Estados financieros	Estado de situación financiera	Financiero	¿Cuál es el importe de proveedores y contratistas a Mar/19?	Proveedores Por Pagar a Corto Plazo por 832,409,558 pesos. Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo por 48,776,937 pesos.																																							
47	Estados financieros	Estado de actividades	Financiero	¿Cuál es el importe de participaciones federales a Mar/19?	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">H. Participaciones</th><th>\$ 6,378,438,321</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>h1) Fondo General de Participaciones</td><td>\$ 4,863,638,393</td></tr> <tr> <td></td><td>h2) Fondo de Fomento Municipal</td><td>\$ 152,387,019</td></tr> <tr> <td></td><td>h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación</td><td>\$ 261,193,091</td></tr> </tbody> </table>	H. Participaciones		\$ 6,378,438,321		h1) Fondo General de Participaciones	\$ 4,863,638,393		h2) Fondo de Fomento Municipal	\$ 152,387,019		h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 261,193,091																											
H. Participaciones		\$ 6,378,438,321																																										
	h1) Fondo General de Participaciones	\$ 4,863,638,393																																										
	h2) Fondo de Fomento Municipal	\$ 152,387,019																																										
	h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 261,193,091																																										

***Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones***

4. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Multiva, S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	2. Definición de Términos. 1. Acción de Inconstitucionalidad	Jurídico	Solicitamos que nos proporcione la documentación relacionada a la acción de inconstitucionalidad 51/2019.	Se subirá a la siguiente liga: http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparenciafiscal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

2.	Bases	2. Definición de Términos. 7. Calificación Preliminar.	Jurídico	Solicitamos que nos informe la calificación preliminar o en su defecto la fecha en la que se hará entrega.	Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019.
3.	Bases	5. Evaluación de las ofertas. 5.2. Contenido de las ofertas calificadas	Financiero	¿Cuál es el monto mínimo de financiamiento que se puede ofertar en cada propuesta?	No existe un monto mínimo a ofertar.
4.	Contrato de crédito	Antecedentes VIII. Fideicomiso	Jurídico	Proporcionar el nombre de la Institución Fiduciaria, en la cual se establecerá el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.	Actualmente no se tiene definida a la institución financiera que fungirá como fiduciaria.
5.	Contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1 Términos Definidos "Participaciones Afectadas"	Jurídico	Confirmar si el porcentaje de participaciones que se señala en las bases como fuente de pago, se encuentra libre de afectación.	Se confirma.
6.	Contrato de crédito	Cláusula Quince. Obligaciones de Hacer y no Hacer. I. Obligaciones de Hacer, i)	Financiero	Solicitamos que el plazo máximo para obtener las calificaciones de la estructura sea de 60 días en lugar de los 120 que se contemplan en el Contrato. O bien que la sobretasa que se considere a partir de la disposición del crédito y en tanto no se tengan las calificaciones de la estructura del crédito sea la que corresponda a la calificación quirografaria de mayor riesgo del Estado.	No se acepta ambas solicitudes
7.	Contrato de crédito	Cláusulas	Jurídico	¿Se podrá incluir una cláusula de incremento en costos conforme a términos de mercado?	No se acepta la propuesta de inclusión.

				<p>Es decir, una cláusula que prevea, entre otros, incrementos derivados de incumplimientos, incrementos de impuestos, la modificación o publicación de cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición de autoridad competente (incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de instituciones de banca múltiple, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias y otras condiciones de autoridad competente) aplicables a las instituciones financieras, a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondeo del crédito, o del cambio en la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de los mismos, o sucediere algún evento (sujeto o no al control del Acreditado), y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para el acreditante de hacer o mantener vigente el crédito. Es decir, no limitarse al incremento relacionados con las Contribuciones causadas o generadas sobre los pagos efectuados por el Estado al Acreditante e incluir una cláusula adicional que atienda los incrementos en costos conforme a términos de mercado.</p>	
8.	Contrato de crédito	Cláusulas	Jurídico	¿Se podrá incluir una cláusula de indemnización conforme a términos de mercado?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases

			<p>Es decir, una cláusula que prevea, entre otras, la obligación del Acreditado de indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores legales, agentes, apoderados, subsidiarias y demás sociedades afiliadas (cada uno, una "Persona Indemnizada") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos o desembolsos (incluyendo costos de abogados) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas Indemnizadas de cualquier forma que se relacione con o surja del Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento relacionado con el Contrato o cualquier Documento de la Operación, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos.</p> <p>Asimismo, la obligación del Estado de rembolsar al Acreditante e</p>	de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
--	--	--	--	--

				indemnizarlo de cualquier gasto razonable y documentado en el que el Acreditante pueda incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia del incumplimiento por parte del Estado de realizar puntualmente en una Fecha de Pago cualquier pago de principal sobre el saldo insoluto del Crédito o intereses que se causen.	
--	--	--	--	--	--

5. Preguntas de la Institución Financiera **Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**

PREGUNT A No.	DOCUMENT O	REFERENCIA	CARACTE R	PREGUNTA	Acreedor	No DE INSCRIPCIÓN	Tasa	% FGP
1	Bases	2. Definición de términos Vigentes; páginas 4 y 5	Financiero	Se solicita nos informen cuales son (i) las sobretasas aplicables a las tasas de interés y (ii) los porcentajes de Participaciones Federales que tienen actualmente para cada uno de los financiamientos vigentes.	BANORTE PROS.	499/2010	TIIE+ 1.50	4.50%

2	Bases	2. Definición de Términos; 7. Calificación Preliminar; página 3 y Anexo H.	Financiero	<p>Se solicita que la calificación Preliminar se obtenga y sea proporcionada a los licitantes de forma previa a la fecha del acto de presentación de las Ofertas, al menos con 5 días hábiles de anticipación, a efecto de tener los elementos necesarios para la presentación de la misma</p>	<p>Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019.</p>
3	Bases	10. Anexos; página 20	Jurídico	<p>Se requiere proporcionar a los licitantes el anexo P de las Bases, ya que no se incluyó entre los documentos recibidos.</p> <p>Se solicita aclarar a que documentos se refieren los términos con mayúscula inicial “Opinión Jurídica del Estado” y “Decreto de Reestructura”, mismos que no se encuentran definidos en el apartado 2 de las Bases.</p>	<p>El término Opinión Jurídica del Estado se refiere a la opinión que se adjunta emitida por el Procurador Fiscal del Estado relativa a la fecha límite para disponer del crédito, establecida en el Decreto; la cual se adjunta en copia simple en el presente acto, y será publicado en la siguiente liga:</p> <p>http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparenciasfiscal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp</p>
4	Bases	6.3 Dictamen y Acta de Fallo, inciso g); página 16, en relación con 6.4 Firma del Contrato, segundo párrafo; página 17.	Jurídica	<p>Se solicita aclarar en qué momento se deberá firmar el contrato de crédito con el licitante ganador, ya que en el apartado 6.3 inciso g) de las Bases se señala que será en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir del día siguiente de la notificación del Acta de Fallo y, más adelante, en el apartado, 6.4 segundo párrafo se señala que no se formalizará hasta en tanto no se resuelva por la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Acción de Inconstitucionalidad. Por tal motivo, se solicita aclarar si, una vez transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado sin que se haya resuelto la acción de Inconstitucionalidad, ya no se firmará el contrato e crédito.</p>	<p>No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.</p>

9	Bases	4.1 Presentación de las Ofertas, inciso f) subinciso (viii); página 10.	Jurídico	Se solicita aclarar si el Modelo de Contrato de Crédito que se debe entregar dentro del sobre cerrado debe ser tal cual como ha sido proporcionado a las licitantes como Anexo J de las Bases como formato sin modificación alguna (salvo que derivado de las Juntas de aclaraciones que se realicen la Secretaría de Planeación y Finanzas nos proporcione una nueva versión de dicho Anexo J), en el entendido que cualquier cambio se revisará con el licitante ganador previo a la firma del contrato.	Se confirma que debe ser rubricado el modelo de contrato que se adjuntó a las bases.
10.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Tres, tercer párrafo	Jurídico	Se solicita ampliar el plazo para que el acreditado entregue la Solicitud de Disposición al menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda realizar las Disposición, a efecto de que el Acreditante tenga tiempo suficiente para la revisión de las condiciones suspensivas previstas en la Cláusula Catorce y no existan contratiempos respecto de los horarios previstos en la Cláusula tres para la entrega de los recursos de la Disposición.	No se acepta la solicitud planteada.
11.	Modelo de Contrato de Crédito.	Cláusula Tres, cuarto párrafo.	Jurídico	Se solicita que el horario para que el Acreditante entregue al Acreditado los recursos de la Disposición sea a mas tardar a las 16:00 horas de la Fecha de Disposición, en lugar de las 10:00 horas que se señala. Lo anterior, de la misma forma en que el Estado tendría permitido realizar los pagos del crédito hasta las 16:00 horas de la Fecha de pago, en términos de la Cláusula Once. Se sugiere ajustar ambos horarios señalados a las 13:00 ó 14:00 horas, o bien, que se permitan ajustar con el licitante ganador en el contrato que se firme.	Sí, siempre y cuando sea un horario bancario.
12.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Uno “Gastos del Financiamiento” y Cláusula 19.1.	Jurídico	Se solicita señalar en la definición de “Gastos del Financiamiento” que los mismos son a cargo del Acreditado, no del Acreditante. Se solicita aclarar (i) si el Contrato de Crédito y el Contrato del Fideicomiso serán ratificados ante notario público; (ii) en tal caso, aclarar si el Estado cubrirá por su	No se acepta la solicitud planteada.

				cuenta los gastos por concepto de ratificación. En caso de que el Estado no pretenda asumir dichos gastos, se solicita incluir tal concepto dentro de los Gastos del Financiamiento.	
13.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Diez.	Jurídico y Financiero	Se solicita establecer expresamente que en caso de que el Estado pretenda realizar un pago anticipado en una fecha distinta a una fecha de pago, deberá cubrir al Acreditante los costos por el rompimiento de fondeo en ese momento. En caso de no aceptar lo que se solicita en el párrafo anterior, se solicita establecer expresamente que los pagos anticipados se deberán realizar forzosamente en una fecha de pago.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
14	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Trece	Jurídico y Financiero	Se solicita establecer que el Fondo de Reserva sea constituido en su totalidad de forma previa a la disposición del crédito. Asimismo, para el caso de que el Fondo de Reserva haya sido utilizado, deberá reconstituirlo y mantenerlo al 100% de forma inmediata lo antes posible, sin que pueda exceder de la fecha de pago inmediata siguiente, ya sea con recursos de las Participaciones asignadas o con recursos propios del Acreditado.	No se acepta la solicitud.
15	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Catorce	Jurídico y Financiero	Se solicita incluir como condición suspensiva que el Acreditado haya constituido en su totalidad el Fondo de Reserva, en la cuenta del Fideicomiso correspondiente.	No se acepta la solicitud.
16.	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Catorce, inciso e)	Jurídico	Se solicita ajustar la redacción para señalar que el Acreditado entregará al Acreditante una copia certificada de la Notificación Irrevocable que se menciona.	No se acepta la solicitud.
17	Modelo de Contrato de Crédito	Cláusula Quince	Jurídico	Se solicita incluir como obligaciones de la hacer las siguientes: (i) mantener un aforo de 2.5 veces el servicio del crédito (en los mismos términos	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al

				<p>previstos en el apartado 3.2. segundo párrafo de las Bases); (ii) contratas y mantener vigente el Instrumento Derivado durante la vigencia del contrato de crédito. Se solicita incluir como obligación de no hacer la siguiente: (i) Realizar cualquier acto tendiente a la cancelación, modificación o afectación de cualquier forma de la Notificación Irrevocable durante la vigencia del contrato de crédito</p>	<p>modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
18.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula diecisésis, primer párrafo	Jurídico	<p>Se solicita ajustar la redacción para señalar correctamente que las Participaciones Afectadas sí serán fuente de pago exclusiva del financiamiento, ya que dicho porcentaje de Participaciones Afectadas no se compartirá con otros acreedores o fideicomisarios (no obstante, no sería la única fuente de pago como bien se señala en el primer párrafo de la cláusula ocho).</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
19.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula diecisésis, último párrafo	Jurídico	<p>Se solicita señalar expresamente que no se entregarán al Acreditado los remanentes en caso de que exista y se mantenga vigente una Notificación de Aceleración y/o Una Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
20.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula diecisiete, segundo párrafo	Jurídico	<p>Se solicita modificar la forma en que se lleve a cabo el pago acelerado del crédito ante una Notificación de Aceleración, a efecto de no limitarlo a 1.25 veces</p>	<p>No se podrá considerar un factor de aceleración más alto al especificado al modelo de Contrato de Crédito.</p>

				el servicio de la deuda, sino aplicar la totalidad de la Cantidad Límite para el pago acelerado del crédito.	
21.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula dieciocho	Jurídico	<p>Se solicita incluir como cláusula de Vencimiento Anticipado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer previstas en la cláusula quince, principalmente las siguientes: (i) no contar con las calificaciones requeridas de la estructura del refincamiento o del Estado; (ii) no mantener el fondo de reserva; (iii) no mantener el aforo de 2.5 veces el servicio del crédito.</p>	No se acepta la modificación propuesta.
22.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula adicional	Jurídico	<p>Se solicita permitir que en el contrato de crédito se incluya una cláusula de restricción y denuncia que permita al Acreditante ejercer dichas facultades en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como es usual que se establezca en este tipo de contratos.</p>	No se aceptan cláusulas de restricción y denuncia en la celebración de los contratos de crédito.
23.	Modelo de contrato del fideicomiso	Cláusula primera, definición de "Participaciones Afectadas"	Jurídico	<p>Se solicita aclarar a qué Participaciones se refieren al señalar: "... También serán consideradas como Participaciones Afectadas, para todos los efectos a que haya lugar, las cantidades provenientes de otros fideicomisos en los que el Estado también sea Fideicomitente, haya afectado Participaciones y las haya instruido a transferir los remanentes al patrimonio de este Fideicomiso..."</p> <p>Favor de confirmar que será directamente el Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas el Fideicomitente del Fideicomiso de fuente de pago, quien realice directamente la afectación y aportación de las Participaciones Fideicomitidas, no obstante puedan ser depositadas por la Tesorería de la Federación en virtud de la Notificación Irrevocable, pero nunca depositadas por otros fideicomisos o por terceros por cuenta del Estado. En caso contrario, requerimos que nos sean proporcionados los contratos de fideicomiso en los que se encuentren afectadas o se vayan a afectar las</p>	Los recursos correspondientes a cada una de las ministraciones serán entregados directamente al Fiduciario por la Tesorería de la Federación, de manera mensual.

				dichas Participaciones para conocer los fines del mismo y los términos de la previa afectación, ya que los remanentes de otros fideicomisos, aun cuando deriven de Participaciones, no pueden ser consideradas como Participaciones Afectadas, sino únicamente aquellos recursos que se reciban directamente de la Tesorería de la Federación.	
24.	Modelo de contrato del fideicomiso	Cláusula vigésima tercera	Jurídico	Se solicita modificar dicha cláusula, a efecto de establecer que para cualquier modificación al fideicomiso será necesario el consentimiento de los fideicomisarios en primer lugar, ya que la forma en que se señalan en el párrafo tercero de esa cláusula los aspectos que requerirán el consentimiento de los fideicomisarios en primer lugar no es claro y no otorga certeza a los mismos.	No se acepta la modificación propuesta.
25.	Bases	Pag. 8	Jurídico	¿El destino del financiamiento no especifica si podrá ser usado para constituir el fondo de reserva?	El Decreto sí autoriza que con los recursos del crédito se pueda constituir el fondo de reserva. Sin embargo, el fondo de reserva será constituido con los recursos actuales del fondo de reserva de los créditos a ser refinaciados.
26.	Bases	Pag. 8 numeral 3.2	Financiero	¿De dónde provendrán los recursos para constituir el fondo de reserva y en qué periodo se establecerá? Al ser pagos de capital crecientes, el fondo de reserva se estará incrementando mensualmente para cubrir 2.0 veces el servicio de la deuda de la siguiente fecha de pago, con un aforo mínimo de 2.5 veces el servicio de la deuda sobre el mes en cuestión, ¿qué mecánica se utilizará para estar incrementando el fondo de reserva?	El fondo de reserva será constituido con los recursos actuales del fondo de reserva de los créditos a ser refinaciados. Se modifica a 60 días naturales siguientes a la fecha de efectuada la primera Disposición del presente Crédito el plazo para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva. El ajuste del fondo de reserva se realizará mensualmente por el fiduciario.
27.	Bases Decreto 335	Pag. 4 y 5 Pag. 5	Jurídico	¿Por qué en las bases de licitación solo consideran el refinanciamiento de 10 créditos por un total de \$8,227'68,390.16 a diferencia de los 24 créditos por un total de \$12,526'980,742.81 autorizados en el Decreto 335?	El monto total del refinanciamiento es de Hasta \$8,433'257,599.91 (ocho mil cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.). Se tomó la decisión de refinanciar los créditos con mayor oportunidad de ser mejorados en sus condiciones.

28.	Bases	Pag. 7	Financiero	Sobre la mecánica de pago y porcentaje de afectaciones, ¿cómo se podrá determinar el porcentaje de afectación, en caso de que la institución financiera solo participe con una fracción del financiamiento?	El porcentaje colocado en la oferta deberá ser proporcional al monto ofertado con relación al monto licitado.
29.	Bases	Pag. 8 numeral 3.2	Referente al planteamiento	¿La garantía de pago oportuno es con Banobras? ¿Será aplicable a las primeras pérdidas hasta agotarse el 15% o se podrá reconstituir?	El proveedor será el que se determine de acuerdo con el proceso competitivo respectivo, hasta el 15% del saldo insoluto del monto total de la deuda. La GPO será no revolvente.
30.	Bases	Pag. 7	Referente al planteamiento	¿El instrumento derivado será obligatorio para el Gobierno? ¿se establecerá una fecha máxima para su contratación? ¿el costo del instrumento derivado se licitará posteriormente o se debe incluir en esta propuesta?	El instrumento derivado es obligatorio para el Gobierno, deberá cubrir al menos un 50% del saldo insoluto. La fecha máxima para su contratación es el 30 de julio de 2019. El instrumento derivado se licitará posterior a la firma de los contratos de refinanciamiento.
31.	Bases	Pag. 3 numeral 6	Referente al planteamiento	Referente a la calificación del refinanciamiento, ¿se calificará cuando menos por dos agencias durante toda la vida del crédito?	Es correcto.
32.	Bases	Pag. 7 y 8 Gastos adicionales y gastos adicionales contingentes	Referente al planteamiento	¿se podrá contemplar algún tipo de comisión?	De acuerdo con las bases de licitación no se permiten gastos adicionales (comisiones) ni gastos adicionales contingentes.

6. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex.**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Bases	General	Legal	Se solicita confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones.	Al día de hoy, no se tiene contemplada una segunda junta de aclaraciones.

2	Bases / Crédito	General	Financiero	¿Cuál es la calificación que el Estado está buscando de la estructura y qué sucede si no se logra o es de una calificadora no aprobada por las instituciones financieras?	Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019. La tasa ofertada deberá estar en función de esta calificación preliminar. Se deberá tomar como base la calificación preliminar de la agencia calificadora que seleccione el Estado, en el entendido que para la calificación definitiva se tendrán 2 calificaciones del crédito.	
3	Bases	General	Financiero	Se solicita aclarar si en caso que el Estado no logre la tasa sugerida de TIIE + 0.60 y el monto requerido, se considerará como desierta la licitación.	Una vez recibidas las Ofertas, el Estado evaluará si éstas son idóneas para mejorar las condiciones de los Financiamientos Vigentes, y si las sobretasas ofrecidas son convenientes para el Estado; en caso contrario, el Estado podrá declarar desierta la Licitación Pública.	
4	Bases	General	Legal / Financiero	¿Califica como causa de declinación de propuesta el adecuar el proyecto de contrato o se puede adaptar a las cláusulas vigentes en los contratos actuales?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.	
5	Bases / Decreto	General	Legal	¿Qué sucede con la aprobación de los \$2,600 millones que se están requiriendo en el Decreto N° 335, se van a tomar o cual sería su vigencia?	La actual administración no tiene contemplado tomar dichos recursos.	
6	Bases	General	Legal / Financiero	Confirmar si, en caso que los Documentos del Financiamiento sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma, los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas para efectos de presentar las ofertas.	La documentación completa que forma parte de las Bases, incluyendo las que se deriven de las aclaraciones realizadas se ponen a disposición de todas las Instituciones Financieras participantes.	

7	Bases	General	Legal / Financiero	<p>Se solicita confirmar si sería aceptable para el Estado que las Instituciones Financieras señalen en la propuesta correspondiente los créditos que se desea refinanciar.</p>	No se acepta que las Instituciones Financieras señalen, en su Oferta, los créditos que se desea refinanciar.
8	Bases	General	Legal / Financiero	<p>Se solicita aclarar si las Participaciones Federales de las cuales se obtendrán los Recursos Asignados se encuentran actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago y serán transferidas al Fideicomiso de Pago, o si corresponden a recursos que no se encuentran afectados actualmente.</p> <p>En caso de que se encuentren actualmente afectadas a otro fideicomiso como fuente de pago, favor de aclarar la forma y momento en que se llevará a cabo la transferencia en favor del Fideicomiso de Pago.</p>	Las Participaciones Federales de las cuales se obtendrán los Recursos Asignados corresponden a recursos que no se encuentran afectados actualmente.
9	Bases	General	Legal / Financiero	<p>En el entendido que, el Estado es responsable de calcular la tasa efectiva de la oferta de crédito, se sugiere eliminar el requerimiento de que las instituciones financieras participantes realicen dicho cálculo.</p>	No se acepta la solicitud.
10	Bases	General	Legal / Financiero	<p>Se sugiere que la TESOFE envíe los recursos afectados para el pago de los créditos, directamente a las cuentas individuales de cada financiamiento.</p>	No se acepta su sugerencia.
11	Bases	General	Legal / Financiero	<p>Se solicita incluir en las Bases una disposición en la que se establezca que, en caso que la acción de inconstitucionalidad sea resuelta en el sentido que se confirma la "constitucionalidad" del Decreto (y que dicha resolución no admite recurso alguno), las Instituciones Financieras no estarán obligadas a firmar el contrato de crédito si las condiciones del mercado, a entera discreción de cada institución</p>	No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.

				financiera participante, no son las convenientes para mantener la(s) oferta(s) de crédito.	
12	Contrato de Crédito	Antecedente II	Legal	<p>Comentar el efecto legal en caso de que el Decreto resulte inconstitucional derivado de la acción de inconstitucionalidad.</p> <p>¿Qué sucede si el fallo de la SCJN respecto a la inconstitucionalidad se extiende más de lo solicitado en las Bases?</p>	No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.
13	Contrato de Crédito	Antecedente III	Legal / Financiero	<p>Se solicita confirmar si sería aceptable para el Estado que la propuesta que, en su caso, presenten las instituciones financieras, esté sujeta a un monto máximo de financiamiento que considere (i) el saldo insoluto de los financiamientos previamente otorgados al Estado por la Institución Financiera que presente la propuesta que no fueren objeto de refinanciamiento; y/o (ii) el monto de la propuesta correspondiente de dicha Institución Financiera.</p> <p>Es decir, que la propuesta considere que, independientemente de los montos y créditos a refinanciar, el financiamiento que se otorgará (junto con los financiamientos existentes no refinaciados) no exceda de dicho monto máximo.</p>	No se acepta la sugerencia, la Oferta de Crédito deberán contener los requisitos establecidos en las Bases, especialmente los señalados en el numeral 5.2 de las mismas.
14	Contrato de Crédito	Antecedente VIII	Legal	¿Quién será la institución fiduciaria ante la cual se celebre el fideicomiso?	Actualmente no se tiene definida a la institución financiera que fungirá como fiduciaria.
15	Contrato de Crédito	Declaraciones	Legal	<p>Se sugiere añadir en el apartado de Declaraciones, las siguientes declaraciones del Estado:</p> <p><u>Cumplimiento de Obligaciones.</u> La no ocurrencia de algún evento, circunstancia o condición que afecte o pueda afectar adversamente (i) la capacidad del Acreditado para cumplir sus obligaciones de pago</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

		<p>conforme al Contrato o conforme a los Documentos de la Obligación o (ii) los derechos o recursos del Acreditante al amparo del Contrato y los Documentos de la Obligación.</p> <p><u>Derechos sobre las Participaciones.</u> La cesión y afectación irrevocable de los derechos sobre el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas, así como de las cantidades derivadas de los mismos al Fideicomiso por parte del Acreditado, han sido perfeccionadas en términos de la Ley Aplicable al momento de llevar a cabo dicha cesión y afectación de conformidad con el Fideicomiso de Pago, y constituyen una afectación de la titularidad sobre tales recursos y derechos a favor del Fiduciario y, por lo tanto, el Fiduciario es el legítimo y único titular de tales derechos y recursos, libres de cualquier gravamen o limitación de dominio.</p> <p><u>Obligaciones válidas.</u> La celebración por parte del Estado de los documentos del financiamiento [únicamente refiere la declaración (h) al Crédito], así como todos los demás documentos a que se hace referencia en ellos, celebrados o a ser celebrados por el Estado, constituyen, o después de su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y vinculatorias del Estado, exigibles conforme a sus términos y condiciones.</p> <p><u>Endeudamiento.</u> El Acreditado se encuentra en cumplimiento con los financiamientos que constituyen deuda pública directa o contingente y el monto del Crédito se encuentra dentro del monto autorizado en el Decreto y no excede de lo establecido en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California y sus Municipios.</p>	<p>los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
--	--	---	---

				<p><u>Iniciativas Legislativas.</u> El Gobernador del Estado no ha presentado ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas, adiciones o modificaciones, ni tiene conocimiento de alguna iniciativa que se encuentre en trámite ante el Congreso del Estado, que resulte en un Efecto Adverso para el Contrato o las obligaciones del Estado al amparo del mismo</p>	
16	Contrato de Crédito	Definición "Cantidad Requerida"	Legal	Se solicita aclarar que si bien la Cantidad Requerida es resultado de ciertos conceptos, a la Cuenta Individual debe abonarse cada mes el total del Porcentaje Asignado.	Favor de atender lo dispuesto en el concepto definido "Cantidad Requerida".
17	Contrato de Crédito	Definiciones	Legal	Se solicita incluir la definición de "Agencias Calificadoras" para que sean Standard & Poors, Moody's y/o Fitch México.	No se acepta la inclusión propuesta.
18	Contrato de Crédito	Definición "Constancia de Inscripción"	Legal	Se requiere aclarar que se reconoce la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, con respecto al Porcentaje Asignado.	Es correcta su apreciación, por lo que, la Constancia de Inscripción se referirá únicamente al Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas
19	Contrato de Crédito	Definición "Fecha de Vencimiento"	Legal	Se solicita confirmar que se cumpla con artículo 23, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera.	No se acepta porque no aplica para el presente refinanciamiento el artículo 23, segundo párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera.
20	Contrato de Crédito	Definición "Margen Aplicable"	Legal	Se solicita eliminar de las Tabla a HR Ratings y Verum.	No se acepta.
21	Contrato de Crédito	Definición "Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas"	Legal	Se solicita confirmar si deben eliminarse los gastos de Instrumentos Derivados.	No, la definición de "Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas" incluye los gastos de Instrumentos Derivados.
22	Contrato de Crédito	Definición "Presupuesto de Egresos"	Legal	Se solicita que la definición refiera al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.	Favor de atender la definición de "Presupuesto de Egresos" del Contrato.

23	Contrato de Crédito	Cláusula Tres “Disposición”	Legal	Se solicita confirmar cuál es el plazo de disposición que se propone.	Hasta el 30 de julio de 2019.
24	Contrato de Crédito	Cláusula Tres “Disposición” (tercer párrafo)	Legal	Se solicita establecer que para las disposiciones subsecuentes, deben estar cumplidas las condiciones suspensivas.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
25	Contrato de Crédito	Cláusula Tres “Disposición” (último párrafo)	Legal	Se solicita incluir la obligación del Estado de sustituir los pagarés, en caso de ajuste del Margen Aplicable por virtud de cambio de calificación.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
26	Contrato de Crédito	Cláusula Seis “Intereses) cuarto párrafo	Legal	Se requiere eliminar que se pueda utilizar la calificación quirografaria del Estado para determinar el Margen Aplicable.	No se acepta.
27	Contrato de Crédito	Cláusula Seis “Intereses) cuarto párrafo, inciso 1	Legal	Se solicita incluir el plazo para entregar las calificaciones de la estructura.	No se acepta. El plazo se encuentra definido en la clausula quince inciso i)

28	Contrato de Crédito	Cláusula Catorce “Condiciones Suspensivas) inciso (c)	Legal	Se requiere establecer que la constancia de inscripción en el Fideicomiso evidencie que el acreedor es fideicomisario en primer lugar respecto del Porcentaje Asignado.	Es correcta su apreciación, por lo que, la Constancia de Inscripción se referirá únicamente al Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas
29	Contrato de Crédito	Cláusula Catorce “Condiciones Suspensivas) inciso (d)	Financiero	Se requiere incluir la certificación de Tasa Efectiva, conforme a lineamientos.	No se acepta.
30	Contrato de Crédito	Cláusula Catorce “Condiciones Suspensivas) inciso (f)	Legal	Se solicita aclarar inciso (iv).	El certificado que emita el Estado, señalará que a la fecha de su suscripción no existe una Acción de Inconstitucionalidad en curso.
31	Contrato de Crédito	Cláusula Catorce	Legal	Se solicita incluir como condición suspensiva que no haya habido un Efecto Material Adverso.	No se acepta su propuesta de inclusión.
32	Contrato de Crédito	Cláusula Catorce	Legal	Se solicita incluir como condición suspensiva que no haya habido o no se tenga conocimiento que se va a incurrir en un Evento de Aceleración o en una Causa de Vencimiento Anticipado.	No se acepta su propuesta de inclusión.
33	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (f)	Legal	Se solicita incluir el aviso asimismo respecto de Eventos de Aceleración.	No se acepta su propuesta de inclusión.
34	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (i)	Legal	Se solicita establecer un plazo de 6 (seis) meses para remediar el incumplimiento de la calificación.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia

					las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
35	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (k)	Legal	Se requiere que se establezca este inciso como una causa de vencimiento anticipado	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
36	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (o)	Legal	Se solicita eliminar la obligación del Acreditante de reunirse para discutir ampliaciones de plazo.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
37	Contrato de Crédito	Cláusula Quince	Financiero	Se solicita incluir una obligación de hacer consistente en que el Acreditado deberá mantener, en todo momento, durante la vigencia del Contrato, las siguientes razones financieras mínimas: <u>Propuesta 1¹:</u>	No se acepta la propuesta 1. Respecto a la propuesta 2, el contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar

¹ Se incluirán las definiciones correspondientes en el Contrato de Crédito.

		<p>(a) <u>Endeudamiento / Ingresos Federales Ajustados más Ingresos Autónomos del Estado.</u> El Acreditado no deberá permitir que la razón que resulte de su Endeudamiento y el ingreso anual recibido de Ingresos Federales Ajustados más los Ingresos Autónomos del Estado, sea mayor al 80% (ochenta por ciento). Para calcular la razón utilizará el monto del Endeudamiento (incluyendo los recursos obtenidos derivados del programa conocido como de "cadenas productivas") a la fecha de que se trate, los Ingresos Federales Ajustados presupuestadas para el ejercicio fiscal en que se haga el cálculo y el promedio de los Ingresos Autónomos del Estado efectivamente recibidos durante los 2 (dos) ejercicios fiscales inmediatos anteriores (considerados de enero a diciembre de cada año) a la fecha de cálculo.</p> <p>(b) <u>Servicio de Financiamientos / Ingresos Federales Ajustados más Ingresos Autónomos.</u> El Acreditado no permitirá que la razón resultante de dividir los montos requeridos para cumplir con este Crédito, incluyendo el pago de principal e intereses, entre el ingreso anual recibido de los Ingresos Federales Ajustados más el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los Ingresos Autónomos del Estado, sea mayor a 20% (veinte por ciento). Para calcular la razón a la fecha de que se trate, (i) se utilizará el monto efectivamente erogado o ingresado durante el ejercicio fiscal anterior a la fecha de cálculo por concepto de: (x) intereses y principal de sus Financiamientos de largo plazo, (y) intereses de sus Financiamientos de corto plazo, y (z) los Ingresos Federales Ajustados más el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los Ingresos Autónomos del Estado efectivamente recibidas durante el ejercicio fiscal</p>	<p>textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
--	--	---	---

		<p>anterior a la fecha de cálculo; y (ii) no se considerará el pago anticipado de sus Financiamientos.</p> <p>Propuesta 2:</p> <p>En caso de no aceptar la propuesta anterior, se sugiere incorporar las siguientes razones financieras, en consistencia con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:</p> <p><i>Durante toda la vigencia de este Contrato y para efectos del mismo, el Acreditado deberá observar los lineamientos y disposiciones que se establecen en la presente cláusula. El Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato, a observar:</i></p> <p><i>a) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th><th>Límites</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td><td>100%</td></tr> <tr> <td>Rango Medio</td><td>> 100% y 20</td></tr> <tr> <td>Rango Alto</td><td>> 200%</td></tr> </tbody> </table> <p><i>b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th><th>Límites</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td><td>7.5%</td></tr> <tr> <td>Rango Medio</td><td>> 7.5% y 15</td></tr> <tr> <td>Rango Alto</td><td>> 15%</td></tr> </tbody> </table> <p><i>c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de</i></p>	Rango	Límites	Rango Bajo	100%	Rango Medio	> 100% y 20	Rango Alto	> 200%	Rango	Límites	Rango Bajo	7.5%	Rango Medio	> 7.5% y 15	Rango Alto	> 15%	
Rango	Límites																		
Rango Bajo	100%																		
Rango Medio	> 100% y 20																		
Rango Alto	> 200%																		
Rango	Límites																		
Rango Bajo	7.5%																		
Rango Medio	> 7.5% y 15																		
Rango Alto	> 15%																		

		<p><i>Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla:</i></p> <table border="1" data-bbox="728 383 1341 530"> <thead> <tr> <th>Rango</th><th>Límites</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rango Bajo</td><td>7.5%</td></tr> <tr> <td>Rango Medio</td><td>> 7.5% y 12.</td></tr> <tr> <td>Rango Alto</td><td>> 12.5%</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento del Estado usando los parámetros siguientes:</i></p> <p class="list-item-l1">I. <i>Nivel de endeudamiento sostenible, cuando el indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango bajo, o</i> <i>b. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango medio y el otro en el rango bajo;</i> <p class="list-item-l1">II. <i>Nivel de endeudamiento en observación, cuando:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango bajo y se presente alguna de las situaciones siguientes:</i> <ol style="list-style-type: none"> <i>i. Los indicadores restantes se ubiquen en el rango medio, o</i> <i>ii. Los indicadores restantes se ubiquen, uno en el rango alto, y el otro en un rango medio o bajo, y</i> 	Rango	Límites	Rango Bajo	7.5%	Rango Medio	> 7.5% y 12.	Rango Alto	> 12.5%	
Rango	Límites										
Rango Bajo	7.5%										
Rango Medio	> 7.5% y 12.										
Rango Alto	> 12.5%										

				<p>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en un rango medio o bajo, y;</p> <p><i>Nivel de endeudamiento elevado, cuando:</i></p> <p>a. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en el rango alto, o</p> <p>b. El indicador de Deuda Pública y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubique en rango bajo o medio y los dos indicadores restantes se ubiquen en el rango alto.</p> <p><i>De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero).</i></p>	
38	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (bb)	Legal	Se solicita incluir la referencia a cualquier Ley Aplicable "en materia de deuda pública" y.....	Se acepta la inclusión.
39	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (cc)	Legal	Se requiere la eliminación del inciso (cc) ya que se repite con el (m).	Se acepta la sugerencia y se recorrerán los incisos en el contrato definitivo.

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

40	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (dd)	Financiero	Se requiere que se aclare que el derivado no debe tener la misma fuente de pago que el Crédito.	El derivado tendrá la misma fuente de pago que el crédito de acuerdo con lo establecido en la definición de "gastos del financiamiento".
41	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (dd)	Financiero	Se requiere establecer que debe permitirse expresamente al acreditante participar en la licitación para la contratación del instrumento derivado.	No se acepta la solicitud. El proceso de contratación de Instrumento Derivado será objeto de otro proceso competitivo.
42	Contrato de Crédito	Cláusula Quince	Legal	Se solicita incluir la obligación de que deberá pagar los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de calificaciones de obligación general y/o del Crédito.	No se acepta la sugerencia de inclusión.
43	Contrato de Crédito	Cláusula Quince	Legal	Se requiere incluir obligación de cumplir con el pago de cualquier monto de principal o interés sobre cualquiera de sus otros Financiamientos. Asimismo, la obligación de abstenerse de contratar pasivos con costo financiero u otorgar préstamos o garantías, que puedan afectar la capacidad de pago del Acreditado en relación con este Contrato.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
44	Contrato de Crédito	Cláusula Quince	Legal	Se requiere incluir obligación de permitir que las Personas designadas por el acreditante inspeccionen sus registros de contabilidad, únicamente en relación con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación.	No se acepta la sugerencia de inclusión.
45	Contrato de Crédito	Cláusula Quince (ee)	Legal / Financiero	Se solicita establecer quien otorgará la Garantía de Pago Oportuno (se asume que es Banobras). En todo caso, se debe establecer que el pago de la GPO no se realizará a través del Fideicomiso ni con el Porcentaje Asignado.	El proveedor será el que se determine de acuerdo con el proceso competitivo respectivo. El pago de la GPO se realizará a través del Fideicomiso y con los recursos que provienen del mismo Porcentaje Asignado.

46	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho (j)	Legal	Se solicita se elimine la segunda parte de dicho inciso <i>“siempre y cuando el Estado no aporte cantidades suficientes a fin de cubrir dicha cantidad dentro del plazo que se establezca en la notificación que envíe el Fiduciario del Fideicomiso”</i> .	No se acepta la solicitud de eliminación.
47	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho (k)	Legal	Se requiere excluir del inciso k), el incumplimiento en el pago del Crédito, los actos tendientes a invalidar el Fideicomiso (o la entrega de las Participaciones al Fideicomiso) o el Crédito, si se da por terminado el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la admisión del Estado o el hecho que esté imposibilitado para pagar sus deudas, el incumplimiento en el destino del Crédito.	No se acepta la solicitud de eliminación.
48	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho (k)	Legal	Se solicita aclarar que, el que Estado cumpla con la presentación de la información para acreditar que se encuentra en cumplimiento, no exime el hecho de que el Acreditante pueda, a su entera discreción, declarar el vencimiento anticipado (en caso que exista el incumplimiento) .	No se acepta la solicitud de eliminación.
49	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho, último párrafo (ii)	Legal	Se solicita aclarar que, con respecto al Fideicomiso, el Acreditante puede acceder al total del Porcentaje Asignado para el pago del Crédito.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
50	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal	Se solicita incluir como Causa de Vencimiento Anticipado, el incumplimiento a las obligaciones de	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán

				<p>hacer y de no hacer establecidas en la cláusula Quince y demás obligaciones del Contrato, que no estén expresamente incluidas en la cláusula Dieciocho (incluidas las razones financieras).</p>	<p>establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
51	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal	<p>Se requiere incluir el hecho que se exceda el monto autorizado de endeudamiento establecido para el Acreditado en la legislación aplicable y/o autorizado por el Congreso del Estado</p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.
52	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal	<p>Se solicita incluir el hecho que el Estado no informe al Acreditante del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración o cualquier Evento de Vencimiento Anticipado.</p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.
53	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal / Financiero	<p>Se solicita incluir el hecho de que la calificación crediticia en escala nacional del Acreditado emitida por cualquiera de las Agencias Calificadoras, fuere reducida a menos de "BBB" o su equivalente o si el Acreditado deja de mantener en todo momento, al menos una calificación del Crédito con las Agencias Calificadoras, igual o superior a "BBB" o su equivalente.</p>	No se acepta.
54	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal	<p>Se solicita incluir el hecho de que cualquier fideicomisario inscrito en el Registro del Fideicomiso presenta al Fiduciario una notificación que tenga como efecto la aceleración en el pago o el vencimiento anticipado de un financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.

55	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal / Financiero	<p>Se requiere que se incluya el hecho de si el monto de las cantidades recibidas por el Fideicomiso derivadas del Porcentaje Asignado mensualmente entre cada pago mensual de capital más intereses al amparo del Crédito no es en todo momento por lo menos 2.5 (dos punto cinco) veces a 1 (uno) la Cantidad Requerida de cada mes</p>	No se acepta.
56	Contrato de Crédito	Cláusula Dieciocho	Legal	<p>Se requiere que se incluya el hecho de si las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas del Porcentaje Asignado son inferiores a la Cantidad Requerida.</p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.
57	Contrato de Crédito	Cláusula Diecinueve	Legal / Financiero	<p>Se solicita incluir cláusula de indemnización:</p> <p><i>El Acreditado deberá pagar, indemnizar y mantener a salvo al Acreditante y a cada uno de sus respectivos funcionarios, consejeros, empleados, asesores, agentes y apoderados y Afiliadas (cada una, una "Personas Indemnizadas") de y en contra de cualesquiera y todas responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, penas, reclamos, acciones, sentencias, demandas, costos, cargos, gastos menores razonables o desembolsos (incluyendo honorarios legales) de cualquier tipo o naturaleza que puedan en cualquier momento (incluyendo cualquier momento siguiente al pago del Crédito o la terminación, renuncia o reemplazo de cualquier agente o del Acreditante) ser impuestos sobre, incurridos por, o dictados en contra de cualquiera de dichas Personas de cualquier forma que se relacione con o surja de este Contrato o cualquier otro Documento de la Operación, y cualquier otro documento o instrumento contemplado por o referido en el presente o en aquellos o las operaciones contempladas en el presente o en aquellos, o</i></p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>cualquier acción llevada a cabo u omitida por cualesquiera de dichas Personas conforme a o en relación con cualquiera de los anteriores, incluyendo con respecto al ejercicio por parte del Acreditante de cualquiera de sus respectivos derechos y recursos de conformidad con cualesquiera de los Documentos de la Operación, y cualquier investigación, litigio o procedimiento (incluyendo cualquier procedimiento de quiebra, concurso, insolvencia, reestructuración u otro procedimiento similar o procedimiento de apelación) relacionado con este Contrato o cualquier Documento de la Operación o con cada Disposición o con el uso de los recursos de los mismos, independientemente de que cualquier Persona Indemnizada sea parte de los mismos (las anteriores, en su conjunto, las <u>"Responsabilidades Indemnizadas"</u>); <u>en el entendido</u>, de que el Acreditado no estará obligado conforme al presente frente a cualquier Persona Indemnizada respecto de las Responsabilidades Indemnizadas que surjan de la negligencia grave o dolo de dicha Persona Indemnizada.</p>	
58	Contrato de Crédito	Cláusula Diecinueve	Legal	<p>Se solicita incluir la siguiente cláusula:</p> <p><i>Si con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, se modifique cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable, o se cambie la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o entidad gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, resultare ilegal que el Acreditante hiciere o mantuviere vigente el Crédito, el Acreditante podrá vencer anticipadamente el Crédito, sin pena alguna para el Acreditado. En caso de que el Acreditado no haya dispuesto del Crédito, la obligación del</i></p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.

				<i>Acreditante de poner a disposición del Acreditado el Crédito, se extinguirá sin responsabilidad alguna para el Acreditante.</i>	
59	Contrato de Crédito	Cláusula Diecinueve	Legal	<p>Se solicita incluir la siguiente cláusula:</p> <p><i>Para el caso de que el Acreditado incumpla cualquier obligación de pago bajo este Contrato y/o los demás Documentos de la Operación, ocurra un Evento de Aceleración o un Evento de Vencimiento Anticipado, el Acreditado autoriza e instruye irrevocablemente al Acreditante, a cargar el monto no pagado contra cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con el Acreditante, siempre y cuando lo anterior no esté prohibido de conformidad con la legislación aplicable. Esta autorización e instrucción no libera al Acreditado de sus obligaciones de pago conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación hasta que el saldo del Crédito sea íntegramente pagado por el Acreditado y tiene el carácter de irrevocable mientras existan saldos insolutores respecto del Crédito.</i></p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.
60	Contrato de Crédito	Cláusula Diecinueve	Legal	<p>Se solicita incluir la siguiente cláusula:</p> <p><i>Las partes convienen en que el Acreditante podrá restringir y/o denunciar el presente Contrato en cualquier momento, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito y la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado el Crédito.</i></p> <p><i>O bien:</i></p>	No se acepta su sugerencia de inclusión.

				<p><i>Las partes convienen en que, una vez transcurrido el plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrega de la oferta que originó la contratación de este Crédito, el Acreditante podrá restringir y/o denunciar el presente Contrato, en términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante notificación por escrito al Acreditado. En caso de que el Contrato sea denunciado por el Acreditante, se extinguirá el Crédito y la obligación del Acreditante de poner a disposición del Acreditado el Crédito.</i></p>	
61	Contrato de Crédito	Cláusula Veintitrés	Legal	Se solicita establecer en la jurisdicción que deben ser únicamente los tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México.	No se acepta su sugerencia de inclusión.
62	Contrato de Fideicomiso	Definición "Agencia Calificadora"	Legal / Financiero	Se solicita limitar a que las calificadoras sean Standard & Poors, Moodys y/o Fitch México.	No se acepta.
63	Contrato de Fideicomiso	Definición "Cantidad Remanente "	Legal	Se requiere aclarar que la Cantidad Remanente debe ser respecto de cada Financiamiento y Cuenta Individual; y debe ser la Cantidad Límite, menos la Cantidad Requerida.	Favor de atender a la definición de "Cantidad Remanente"
64	Contrato de Fideicomiso	Definición "Cantidad Requerida"	Legal	Se requiere aclarar que la Cuenta Individual debe recibir cada mes el monto total del Porcentaje Asignado, no solamente la cantidad requerida.	Favor de atender a la definición de "Cantidad Requerida"
65	Contrato de Fideicomiso	Definición "Constancia de Inscripción"	Legal	Se requiere aclarar que la constancia de inscripción debe incluir una referencia al Porcentaje Asignado a cada Financiamiento.	Es correcta su apreciación, por lo que, la Constancia de Inscripción se referirá únicamente al Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas
66	Contrato de Fideicomiso	Definiciones	Legal	Se solicita incluir definición de Causa o Evento de Vencimiento Anticipado.	No se acepta su sugerencia de inclusión.

67	Contrato de Fideicomiso	Definiciones	Legal	Se solicita incluir definición de Garantía de Pago Oportuno.	No se acepta su sugerencia de inclusión.
68	Contrato de Fideicomiso	Definición "Notificación de Aceleración"	Legal	Se solicita eliminar el penúltimo párrafo de la definición. Únicamente el contrato de crédito debe determinar los plazos para acreditar cumplimiento de obligaciones.	Se acepta su propuesta.
69	Contrato de Fideicomiso	Definición "Participaciones Afectadas"	Legal	Se solicita incluir en la definición el monto inicial a afectar, en términos de las Bases.	Dicho monto será establecido previo a la formalización del contrato respectivo.
70	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Cuarta	Legal	Se solicita establecer como Fideicomisarios en Primer Lugar a aquellas instituciones a quienes se les haya entregado una constancia de inscripción en el Contrato de Fideicomiso.	Se acepta la inclusión.
71	Contrato de Fideicomiso	Cláusula 8.2.3	Legal	Se solicita aclarar si los recursos de la Cuenta de Garantía provienen del mismo Porcentaje Asignado o si debieran venir del Garante respectivo.	Los El pago de la GPO se realizará a través del Fideicomiso y con los recursos que provienen del mismo Porcentaje Asignado.
72	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Décima Cuarta	Legal	Se requiere aclarar que la sustitución del fiduciario debe requerir el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar.	Es correcta su apreciación.
73	Contrato de Fideicomiso	Cláusula Décima Sexta (primer párrafo)	Legal	Se solicita aclarar que cuando la defensa sea respecto de una o más cuentas individuales o que afecten a los fideicomisarios, la persona a quien se otorgue requiere del consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar.	Es correcta su apreciación.

7. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta o aclaración:	Respuestas:

1.	Bases de Licitación	2. Definición de Términos. Numeral 7. Calificación Preliminar, página 3	Financiero	<p>¿El Estado podría confirmar el nivel de la Calificación Preliminar, que representa mayor riesgo, tanto si contrata la GPO, como en caso de que la entidad no contrate la Garantía de Pago Oportuno (estructura sin GPO), es decir, la calificación sombra de la estructura del crédito?</p>	<p>La calificación preliminar, que forma parte de las Bases, consideró la contratación de una GPO. No existe otra calificación preliminar.</p>
2.	Bases de Licitación	2. Definición de términos. Numeral 16. Gastos Adicionales, página 5	Financiero	<p>En este numeral se menciona que son los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados que se encuentren previstos en la Oferta, sin embargo en el apartado 3. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Página (7) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento. Se indica que las Ofertas no deberán contemplar Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.</p> <p>Favor de aclarar, ¿se aceptarán ofertas con comisiones o el Estado desechará cualquier oferta que las contenga?</p>	<p>De acuerdo con el apartado 3.1 de las Bases, no se aceptarán ofertas que incluyan Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes.</p>
3.	Bases de licitación	2. Definición de términos. Numeral 14. Fuente de Pago.	Legal	<p>Se establece que se afectará hasta el 21.00% de las participaciones que le corresponden al Estado del FGP, favor de confirmar si este porcentaje actualmente se encuentra libre de cualquier afectación.</p> <p>De no contar con el 21.00% de participaciones disponibles, ¿se estaría sujetando su efectividad a que se liquiden los créditos objeto del refinanciamiento?</p> <p>¿Cuál sería la fecha objetivo de firma del Contrato de Fideicomiso?</p>	<p>Dicho porcentaje se encuentra libre de cualquier afectación.</p> <p>La fecha objetivo de firma del Contrato de Fideicomiso sería el 1 de julio de 2019.</p>

4.	Bases de Licitación	3.2 GPO, Fondo de Reserva y Aforo Mínimo, página 8	Financiero	¿El aforo es sobre el servicio de la deuda que represente el nivel más alto durante la vigencia del crédito?	No. El aforo mínimo es de 2.5x veces el servicio de la deuda del mes en curso.
5.	Bases de Licitación	3.2 GPO, Fondo de Reserva y Aforo Mínimo, página 8	Legal	¿Podrían confirmar que sí se contratará la GPO? Ya que en las Bases se establece como opcional y en el contrato de crédito como una obligación. Y en su caso, ¿cuál sería la fecha estimada de contratación?	<p>El inciso f) numeral 5.2 de las Bases, establece que las Ofertas deberán considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO.</p> <p>El Estado, en la evaluación, tendrá el derecho de elegir las Ofertas con GPO o sin GPO. En caso de que se elijan las ofertas con GPO, dicha circunstancia se reflejará en el contrato de crédito.</p> <p>La contratación se llevará a cabo a más tardar el 30 de julio de 2019.</p>
6.	Bases de Licitación	3.1 Especificación y Condiciones del Financiamiento. Tasa efectiva, página 8	Financiero	<p>“Las Instituciones Financieras participantes deberán calcular la Tasa Efectiva...”</p> <p>El cálculo de la Tasa Efectiva puede presentar variaciones debido a las proyecciones de la TIIE que cada Institución Financiera utilice; ¿el Estado proporcionará la proyección de la TIIE o nos indicaría el tipo de proyección y el proveedor de la misma?</p>	<p>La Institución Financiera deberá obtener la proyección de tasa de referencia proporcionada por un proveedor de precios autorizados por la CNBV y dicha consulta deberá corresponder al día hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.</p> <p>La Institución Financiera deberá consultar la proyección de la tasa de referencia con el proveedor de precios de su preferencia, respetando la fecha de consulta especificada en el párrafo anterior.</p>
7.	Bases de licitación	6.4 Firma del Contrato, página 17	Legal	Confirmar si se podrá incorporar al modelo de contrato, cláusulas de políticas internas, así como la posible modificación a las propuestas en el modelo de contrato? La mayoría de estas cláusulas institucionales ya están consideradas en las preguntas siguientes.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

8.	Bases de licitación	5.2 Contenido de las Ofertas Calificadas. Inciso f), página 11	Financiero	<p>Menciona que "f) La tasa de interés ofertada, tomando como referencia la TIIE a 28 días, más una sobretasa. Al respecto, la sobretasa que ofrezcan las Instituciones Financieras en su Oferta deberá considerar dos escenarios, una sobretasa con GPO y una sobretasa sin GPO. Este requerimiento no aplica para las Instituciones Financieras que ofrezcan el producto de la GPO".</p> <p>1. ¿Podrían confirmar si estos escenarios deberán incorporarse en la misma Oferta?</p>	Esos escenarios deben incorporarse en la misma oferta.
9.	Bases de Licitación	Anexo O. Formato de Oferta	Financiero	<p>En Mecanismo de Pago del Financiamiento se menciona "Un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, al cual se le afectará hasta el 29.3% (veintinueve punto tres por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones".</p> <p>Sin embargo, en las Bases de Licitación se menciona que la Fuente de Pago será hasta el 21% (veintiuno por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.</p> <p>¿Cuál es el % de afectación correcto?</p>	El porcentaje correcto es el establecido en las Bases de Licitación siendo este del 21% (veintiuno por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones.
10.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, página 7	Legal	<p>Incluir la definición de "Garantía de Pago Oportuno", se sugiere redacción en Modelo de Contrato.</p>	Únicamente para el supuesto del crédito a contratar contempla la GPO, el contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

11.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, "Cantidad Límite", página 8	Legal	Se solicita eliminar la siguiente redacción "... en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Vencimiento Anticipado". Ya que este texto no guarda relación con el parte previa, ¿podría confirmar?	Se acepta su propuesta.
12.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, "Cuenta Individual", página 10	Legal	Se solicita que la cuenta individual sea aperturada en la institución acreditada y que el Fiduciario otorgue la autorización irrevocable para que el Acreditante pueda cargar las cantidades correspondientes al servicio de deuda del crédito y cualquier otro accesorio. ¿Nos podrían confirmar lo anterior?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
13.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, "Gastos del Financiamiento", página 13	Legal	Por normatividad interna los contratos de crédito se deben ratificar ante fedatario público, ¿podrían confirmar si el Estado podría absorber el costo de dicha ratificación?	En caso de que la Institución requiera la ratificación del Contrato de Crédito, dicho gasto correrá por su cuenta.
14.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos,	Legal	¿El instrumento derivado solo se limitara a la contratación de SWAP?	Es correcto.

		"Instrumento Derivado", página 14			
15.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, "Margen Aplicable página 15	Legal	En la tabla de calificaciones falta especificar el nivel de sobretasa aplicable en caso de contar con GPO y sin GPO, tal como se especifica en el Formato de Oferta.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
16.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, "Pagaré", página 17	Legal	Solicitamos atentamente se considera la siguiente relación para la definición de Pagaré, redacción propuesta: "Es el título de crédito causal y negociable que se suscribirá para documentar..." ¿Podrían confirmar?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
17.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Párrafo 8, página 27	Financiero	Se podría modificar el orden de las tasas sustitutas, es decir, que primero sea CCP y posteriormente CETES?	Se acepta.
18.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, Porcentaje Asignado de las	Financiero	Dentro del clausulado se menciona el derecho para afectar un % de las participaciones mas no se contempla un Factor de Aforo a cubrir en relación al servicio de la deuda. ¿Podrían establecer un nivel mínimo de aforo que se tendría durante toda la vida del crédito, considerando que en el Fideicomiso se	Se acepta la solicitud.

		Participaciones Afectadas, página 18		contempla la definición de Factor de Aforo? En las Bases de Licitación sí se menciona un aforo de 2.5 pero no así en el Modelo de Contrato de Crédito.	
19.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, página 7	Legal	Incluir la definición de "Plazo de Disposición".	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
20.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Uno. Definiciones y Reglas de Interpretación, 1.1 Términos Definidos, página 7	Legal	Incluir la definición de "Fecha de Determinación".	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
21.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Tres. Disposición. Segundo Párrafo. Página 24	Legal	Solicitamos que el depósito de los recursos de las disposiciones sea en una cuenta a nombre del Estado aperturada en la Institución.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia

					las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
22.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Cuatro. Destino de los recursos, página 25	Legal	Favor de integrar los saldos a la fecha del refinanciamiento y no considerar los de noviembre 2018.	En el contrato de crédito definitivo se incluirán los saldos más actualizados que se tengan.
23.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Párrafo 8, página 26	Financiero	Sugerimos que la redacción se cambie para que a partir de la fecha de disposición y mientras se obtienen las calificaciones del crédito, el Margen Aplicable sea el correspondiente a la Calificación del Estado. Ya que la calificación preliminar sólo sería otorgada por una agencia y no por dos.	No se acepta.
24.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Párrafo 8, página 26	Financiero	Se solicita modificar la redacción para quedar de la siguiente forma: "A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se obtienen las calificaciones de la estructura del crédito y/o las del Estado..."	No se acepta.
25.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Seis. Intereses. Intereses Moratorios. Inciso (ii), página 28	Financiero	Se solicita eliminar este supuesto, ya que los intereses moratorios no sustituyen a los ordinarios, y en todo caso ambos se calculan en conjunto, hasta la liquidación del importe vencido.	Se acepta la solicitud.
26.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Trece. Fondo de reserva. Segundo Párrafo, página 34	Legal	Se sugiere modificar el plazo de días hábiles a días naturales para la Constitución del Fondo de Reserva a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.	Se acepta la solicitud.
27.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Catorce. Condiciones suspensivas, página 34	Legal	<p>Agregar como condiciones suspensivas lo siguiente:</p> <p>1.- El Estado deberá comprobar con la documentación correspondiente que no excede el límite del techo de financiamiento neto aplicable para el ejercicio fiscal en el que se contrate conforme al Sistema de Alertas de la LDF.</p> <p>2.- Solicitud de disposición de conformidad con el Anexo 8.</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia

					las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
28.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Catorce. Condiciones suspensivas, página 35	Legal	Se solicita modificar la redacción del inciso a), para quedar de la siguiente forma: "a) Entregar al Acreditante un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante Fedatario Público, con el sello..."	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
29.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i), página 37	Legal	En la redacción no se incluye como obligación el mantener 2 calificaciones crediticias para el Estado (se menciona en los supuestos de la cláusula de Intereses). Solicitamos incluirlo, siendo su consecuencia el aumento en el margen aplicable contemplado en la cláusula Seis. Intereses.	No se acepta su sugerencia de inclusión.
30.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i), página 37	Financiero	¿Podrían confirmarnos el nivel de calificación mínima para el crédito y para el Estado?	Para el Estado no se establece calificación mínima. Para el crédito se podrá establecer un nivel mínimo de calificación siempre y cuando no sea una calificación de menor riesgo a BBB o su equivalente.
31.	Modelo de contrato de crédito	Cláusulas Quince. Apartado (I) Inciso i), página 37	Legal	Se propone establecer un plazo de 180 días naturales como período de cura en caso de un incumplimiento de esta obligación, y no dejarlo indeterminado al usar la palabra "periodo razonable"	Se acepta la modificación propuesta.
32.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Quince. Apartado (II), página 42	Legal	Agregar como Obligaciones de No Hacer el siguiente inciso, ya que forma parte del clausulado institucional del banco: - Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la

				otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.	inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
33.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisésis. Fideicomiso, página 42	Legal	Se solicita cambiar la redacción del primer párrafo, para quedar así: "El Acreditante y el Estado acuerdan que la existencia del Fideicomiso no libera a el Estado de la obligación a su cargo de pagar al Acreditante las cantidades que le adeude con motivo de la celebración del presente Contrato y las disposiciones del Crédito; en tal virtud, el Acreditado estará obligado a efectuar el pago de sus obligaciones precisamente en las Fechas de Pago, hasta que el Acreditante haya recibido íntegras las cantidades que se le adeuden".	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
34.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración, página 44	Legal	Se solicita incluir las obligaciones previstas en la Cláusula Quince, inciso (l), subincisos d), e), g), h), j), k), v), w), y), z), dd) y ee) como parte de los causales de aceleración. Ya que en este momento sólo se contempla el sub inciso y)	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
35.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos Aceleración, página 44	Financiero-Legal	El Modelo de Contrato refiere que el factor de aceleración es del 1.25 (uno punto veinticinco) del Servicio del Financiamiento y el Acreditante aplicará dichos recursos al pago anticipado de las últimas amortizaciones. ¿Es factible considerar un factor más alto?	No se podrá considerar un factor de aceleración más alto al especificado al modelo de Contrato de Crédito.

36.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Diecisiete. Eventos de aceleración. Cláusula Dieciocho. Eventos de Vencimiento Anticipado. Páginas 44 y 45	Legal	Se tienen Obligaciones de Hacer y No hacer que no se consideran dentro de las cláusulas de aceleración o vencimiento anticipado, por esta razón solicitamos que aquellos supuestos que no sean considerados causas de aceleración, sean consideradas dentro de las causales de vencimiento anticipado, se está exceptuando dentro de la redacción propuesta el inciso (I) sub inciso i), cuya consecuencia implicaría ajustar el Margen Aplicable.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
37.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de Vencimiento Anticipado, página 45	Legal	Solicitamos atentamente que el supuesto de las Obligaciones de Hacer inciso b) sea considerado como causal de vencimiento anticipado, esto de conformidad con nuestro clausulado institucional.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
38.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de vencimiento anticipado. Inciso b) Página 46	Legal	Supuesto del inciso b), solicitamos eliminar el calificativo "dolosamente" en razón de que no se determina quién determinaría el dolo.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

39.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de vencimiento anticipado. Página 46	Legal	<p>Solicitamos atentamente agregar como Causas de Vencimiento Anticipado, los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el Estado no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato, con excepción del inciso (I) sub inciso i), y salvo aquellas que actualicen un Evento de Aceleración. - Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre las Participaciones Federales afectadas para el pago de este Crédito - Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita. - Si el Estado deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado o tuviere celebrado con el Acreditante u otra entidad financiera perteneciente a la Institución, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier crédito o préstamo que tenga el Estado con cualquier otra Institución. 	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
40.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de vencimiento anticipado. Inciso b), página 46	Legal	<p>Consideramos que el incumplimiento de <i>"si el Estado, hubiere hecho alguna declaración falsa (...), habría negado el otorgamiento del Crédito"</i> no debe contar con plazo de cura.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia</p>

					las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
41.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de vencimiento anticipado. Inciso j), página 47	Legal	¿Existe una justificación del plazo de cura por 60 días hábiles para subsanar el supuesto de que las cantidades recibidas por las participaciones sean inferiores al pago del crédito? Se propone modificarlo a 30 días hábiles.	Favor de atender lo dispuesto en el inciso j) de la Cláusula Dieciocho del Modelo de Contrato.
42.	Modelo de contrato de crédito	Cláusula Dieciocho. Eventos de Vencimiento Anticipado, inciso j), página 47	Financiero	<p>En el Modelo de Contrato de Crédito se detalla lo siguiente como Evento de Vencimiento Anticipado: "(j) Si durante un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles las cantidades recibidas por el Fiduciario derivadas de las Participaciones Afectadas, son inferiores a las Cantidad Requeridas para dicho periodo, siempre y cuando el Estado no aporte cantidades suficientes a fin de cubrir dicha cantidad dentro del plazo que se establezca en la notificación que envíe el Fiduciario del Fideicomiso."</p> <p>¿Nos podrían indicar el aforo natural que representa el 21.00% anual, respecto del servicio de la deuda del año represente el saldo más alto?</p>	Considerando como año completo el 2020, el aforo es de 2.3x. Sin embargo, se aclara que el aforo se calculará con base al mes en curso.
43.	Modelo de contrato de crédito	Anexo 5 Formato de Notificación de Aceleración	Legal	Se solicita eliminar los Gastos de la definición de Cantidad Remanente	Se niega la solicitud planteada.
44.	Modelo contrato de fideicomiso	Fiduciario	Legal	¿Se tiene ya definido quién será el fiduciario?	A la fecha no se tiene definido al fiduciario.
45.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	<p>Se solicita agregar la definición de Evento de Vencimiento Anticipado, se sugiere la siguiente definición:</p> <p>“Eventos de Vencimiento Anticipado”: Son supuestos definidos como Eventos de</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

				Vencimiento Anticipado en cualquiera de los Documentos de la Operación.”	los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
46.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones “Cantidad Requerida”. Página 7	Legal	<p>¿Se podría establecer que, para períodos mensuales con más de una Ministración, la Cantidad Requerida sea fondeada desde la primera ministración de participaciones y no de forma proporcional al número de ministraciones en el mes?</p> <p>Se solicita agregar la siguiente redacción: Para aquellos Financiamientos respecto de los cuales se hubiere celebrado un Contrato de Intercambio de Tasas, deberá considerarse dentro de la Cantidad Requerida, en su caso, el monto de los diferenciales a cargo del Estado, en términos de la Solicitud de Pago de la Contraparte (según dicho término se define más adelante), que hubiere presentado el Fideicomisario en Primer Lugar “B” para el Periodo de Intereses de que se trate.</p> <p>Asimismo, se solicita eliminar el siguiente texto: Adicionalmente será parte de la Cantidad Requerida aquella que corresponda al pago a cargo del Fiduciario y/o del Fideicomitente que pudiera derivar de los mecanismos de cobertura o derivado de tasas de interés o Instrumentos Derivados, respecto de los Financiamientos.</p>	<p>No se acepta la propuesta de inclusión.</p> <p>Respecto de la segunda y tercera solicitudes, el contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
47.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	Se solicita agregar la definición de CAP (cobertura de la tasa de referencia): “Significa una operación financiera derivada con referencia a la Tasa TIIE, en virtud de la cual el Fideicomitente tenga el derecho de recibir una cantidad en pesos de una institución financiera, y la institución financiera tenga la obligación de entregar al Fideicomitente una cantidad	Se niega la solicitud planteada.

				<p>en pesos, cuando la Tasa TIE en la fecha de inicio del Periodo de Intereses de que se trate, sea superior a la tasa pactada en dicha operación financiera derivada, de acuerdo al monto y al plazo pactado; operación que podrá ser contratada con una institución financiera autorizada por el Banco de México para la celebración de operaciones derivadas.”</p>	
48.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	<p>Se solicita incluir la definición para el concepto de Constancia de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasa, se sugiere el siguiente texto: Significa el documento emitido por el Fiduciario, entregado a la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 5 Bis (cinco), notificándole la inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas en el Registro del Fideicomiso y, la asunción de la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar “B” del Fideicomiso, en términos de la Cláusula Séptima de este Contrato.</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
49.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	<p>Se solicita incluir la definición para el concepto “Contraparte de un Contrato de Intercambio”, se sugiere el siguiente texto: Significa la institución financiera que sea contraparte del Estado en un Contrato de Intercambio de Tasas, asociado en parte o a la totalidad de un Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso.</p>	<p>Se niega la solicitud planteada.</p>
50.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	<p>Se solicita incluir la definición para el concepto “Contrato de Intercambio de Tasa”, se sugiere el siguiente texto: “Significa los contratos de intercambio de tasas o flujos (conocidos como <i>swaps</i>), consistente en el contrato marco para operaciones financieras derivadas, el suplemento y la confirmación correspondiente, que el Fideicomitente celebre con una Contraparte, asociado en parte o a la totalidad del monto de un Financiamiento inscrito en el Registro del</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe</p>

				Fideicomiso, de acuerdo con los términos y condiciones que en dichos documentos se establezcan y según sean modificados y/o reexpresados en el futuro.	reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
51.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones “Cuenta Individual”. Página 9	Legal	<p>Se solicita que la cuenta individual sea aperturada en la institución acreditada y que el Fiduciario otorgue la autorización irrevocable para que el Acreditante pueda cargar las cantidades correspondientes al servicio de deuda del crédito y cualquier otro accesorio. ¿Nos podrían confirmar lo anterior?</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
52.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones “Participaciones Afectadas”. Página 14	Legal	<p>Se solicita eliminar la última parte de la definición: “También serán consideradas como Participaciones Afectadas, para todos los efectos a que haya lugar, las cantidades provenientes de otros fideicomisos en los que el Estado también sea Fideicomitente, haya afectado Participaciones y los haya instruido a transferir los remanentes al patrimonio de este Fideicomiso.”</p> <p>Estos recursos no se pueden considerar como una afectación de derechos de participaciones, en razón de que son recursos remanentes de otros fideicomisos.</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
53.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Quinta. Patrimonio del Fideicomiso. Página 19	Legal	Incluir las cantidades correspondientes para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva de cada financiamiento.	Se niega la solicitud planteada.

54.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Sexta. Fines del Fideicomiso. Página 20	Legal	<p>Se solicita eliminar el punto 6.22 ya que de conformidad al artículo sexto y noveno del Decreto de Autorización, la contratación de los instrumentos derivados y/o las garantías de pago oportuno deberán ser contratadas directamente por el Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas</p>	No se acepta su sugerencia de eliminación.
55.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Ocho. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación. 8.1.1 Página 27	Legal	<p>Solicitamos que la prelación y mecánica de pago sea de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gastos de mantenimiento. 2. Pago de la contraprestación de la GPO (sin incluir su servicio de la deuda). 3. Pago del derivado. 4. Pago del servicio de la deuda (intereses y principal). En caso de insuficiencia se podrá disponer del fondo de reserva, y una vez agotado se podrá disponer de la GPO. 5. Durante el periodo de disposición de la GPO, la cantidad de Servicio de la GPO. 6. Provisionar el fondo de reserva. 7. En su caso otras comisiones o demás conceptos derivados de la GPO 8. Cualquier otro no contemplado. 9. Verificar si no existe un evento de aceleración o vencimiento anticipado, y de ser el caso transferir remanentes al Estado. <p>Esto de conformidad al alinearnos a estructuras donde se contempla contratos de GPO y de intercambio de flujos (swaps).</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
56.	Modelo contrato de fideicomiso	Página 1	Legal	¿Qué calificación tiene la Institución que se asumirá el cargo de Fiduciario, y que institución calificadora se la otorgó?	A la fecha no se tiene definido al Fiduciario.

57.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera: Definiciones y Reglas de Interpretación. 1.1. Definiciones Agencias Calificadoras, página 6	Legal	Se define: Son instituciones calificadoras de valores autorizadas por la CNBV que sean designadas por el “Fideicomitente”, sin embargo, mencionan sólo dos Agencias Fitch Ratings y HR Ratings, lo cual difiere del contrato donde sí se contempla a S&P y a Verum ¿Es posible incluirlas en dicha definición?	Se acepta la solicitud.
58.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones , “Documentos de la Operación”	Legal	Se solicita complementar la definición con el siguiente texto: “incluyendo sus modificaciones, así como, en su caso, los CAPs o Contratos de Intercambio de Tasas que se hubieren celebrado por el Fideicomitente, referidos a los mismos”.	No se acepta la solicitud.
59.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	Se solicita incluir la definición para el concepto “Fideicomisarios en Primer Lugar”, se sugiere la siguiente redacción: “Significa la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas que se encuentre inscrito en el Registro del Fideicomiso”.	No se acepta la solicitud.
60.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones, “Partes”. Página 14	Legal	Se sugiere la siguiente redacción para la definición de “Partes”: “Son conjuntamente el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Fiduciario y, en su caso, los Fideicomisarios en Primer Lugar y Fideicomisarios en Primer Lugar “B”.	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
61.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones, “Porcentaje Asignado de Participaciones	Legal	Se solicita complementar la definición con el siguiente texto: “Si el Fideicomitente hubiere celebrado un Contrato de Intercambio de Tasas respecto del Financiamiento, el Porcentaje de Participaciones del Financiamiento se aplicará, a	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que

		Afectadas". Página 14		prorrata en términos de la Cláusula Octava, al pago de los diferenciales que, en su caso, resulten a cargo del Fideicomitente. En el caso de vencimiento anticipado se estará a lo previsto en la Cláusula Décima del presente Contrato".	modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
62.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	Se solicita incluir la definición para el Concepto "Solicitud de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas", se sugiere la siguiente redacción: "Significa el documento que el Fideicomitente y la Contraparte del Estado en un Contrato de Intercambio de Tasas presenten al Fiduciario, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 12 Bis (doce) , solicitando la inscripción de un contrato de intercambio de tasas en el Registro del Fideicomiso".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
63.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Primera. 1.1 Definiciones	Legal	Se solicita incluir la definición para el concepto "Solicitud de Pago de la Contraparte", se sugiere la siguiente redacción: "Significa, respecto de cada Contrato de Intercambio de Tasas y, para cada Período de Intereses, el documento que, debidamente requisitado y, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta como Anexo 13 Bis (trece) , deberá presentar cada Fideicomisario en Primer Lugar "B", al Fiduciario, con copia al Fideicomitente y al Acreedor del Financiamiento, en los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Período de Intereses, para que provisione o reserve, las cantidades necesarias para pagar: (a) los diferenciales a cargo del Fideicomitente; y/o (b) en caso de terminación anticipada del Contrato de Intercambio de Tasas, en su caso, los costos de rompimiento correspondientes".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

64.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Cuarta: Partes del Fideicomiso. Página 19	Legal	<p>Se sugiere la siguiente redacción para la cláusula: “Fideicomisario en Primer Lugar”:</p> <p>Las Instituciones de Crédito que operen en el Territorio Nacional y las Personas Físicas o Morales de Nacional Mexicana que hayan otorgado Financiamientos al Fideicomitente, que se encuentren inscritas en el Registro del Fideicomiso como Fideicomisario en Primer Lugar “A”.</p> <p>Fideicomisario en Primer Lugar “B”:</p> <p>La Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas, que se encuentre inscrito en el Registro del Fideicomiso como Fideicomisario en Primer Lugar “B”.</p> <p>Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar: El Estado de Baja California</p> <p>Fiduciario: ...</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
65.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Séptima. Registro del Fiduciario, fracción 7.1, página 24	Legal	<p>Se solicita incluir una sección para los Requisitos de Inscripción de un Contrato de Intercambio de Tasas, se sugiere la siguiente redacción: “7.1.2 Requisitos de Inscripción de un Contrato de Intercambio de Tasas: El Fiduciario deberá inscribir en el Registro del Fideicomiso los contratos de intercambio de tasas celebrados por el Fideicomitente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral, en el entendido que, mediante dicha inscripción, la contraparte asumirá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar “B” para todos los efectos previstos en este Contrato.</p> <p>El Fiduciario deberá expedir y entregar a la Contraparte del Contrato de Intercambio de Tasas inscrito en el Registro del Fideicomiso, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la presentación de la Solicitud de Inscripción del</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

			<p>Contrato de Intercambio de Tasas, una Constancia de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas que haga referencia y se encuentre ligada al Financiamiento inscrito en el Registro del Fideicomiso al que corresponda, en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo 5 Bis, firmada por un delegado fiduciario del Fiduciario debidamente facultado. Dicho documento servirá para acreditar la inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas en el Registro del Fideicomiso y, la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar “B” de la Contraparte, en relación con el Contrato de Intercambio de Tasas.</p> <p>El Fiduciario deberá asentar en el Registro del Fideicomiso los siguientes datos de cada Contrato de Intercambio de Tasas: (i) fecha de celebración; (ii) Contraparte; (iii) Financiamiento al que se encuentra asociado; (iv) Tasa Fija aplicable; (v) Plazo del Contrato de Intercambio de Tasas; (vi) el folio del Financiamiento sobre el cual se contrata el contrato de intercambio de tasas que corresponda; y (vii) en su caso, cualquier otro dato que hubiera sido notificado en términos de la Solicitud de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas correspondiente.</p> <p>Para que un Contrato de Intercambio de Tasas, que celebre el Fideicomitente, pueda ser inscrito en el Registro del Fiduciario, el Fideicomitente y la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas correspondiente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Entregar al Fiduciario la Solicitud de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas, firmada por el Fideicomitente y el Contraparte de un Contrato de</p>	
--	--	--	---	--

				<p>Intercambio de Tasas, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo 12 Bis (doce);</p> <p>Entregar al Fiduciario una copia del contrato marco para operaciones financieras derivadas, del suplemento y de la confirmación del Contrato de Intercambio de Tasas que se pretenden inscribir, suscritos por el Fideicomitente y la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas;</p> <p>En su caso, copia simple del Decreto de autorización emitido por el Congreso del Estado: de la Ley de Ingresos del Estado o del decreto en que se autorice la contratación del Contrato de Intercambio de Tasas o, en su caso, manifestación del Fideicomitente y de la Contraparte en el sentido de que no se requiere de autorización del Congreso del Estado, en virtud de que se trata de una reestructura o refinanciamiento (novación) del Contrato de Intercambio de Tasas en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y</p> <p>La carta de inscripción de funcionarios facultados y de certificación de firmas de Funcionarios Facultados del Acreedor del Financiamiento que se pretende inscribir, a fin que éstos suscriban las Solicitudes de Pago, en términos del formato que se adjunta al presente Contrato como Anexo 17 (diecisiete)".</p>	
66.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Séptima. Registro del Fiduciario, fracción 7.3 Efectos, Página 26	Legal	<p>Se solicita modificar el texto para dejarlo de la siguiente forma: "Únicamente los Financiamientos y los del Contrato de Intercambio de Tasas debidamente inscritos en el Registro del Fiduciario,</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que</p>

				tendrán dicho carácter para efectos de este Contrato".	modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
67.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Séptima. Registro del Fiduciario, fracción 7.4 Modificaciones, Página 26	Legal	Se solicita incluir el siguiente párrafo: "Para el caso de modificaciones a los términos y condiciones de los Contratos de Intercambio de Tasas y previamente inscritos en el Registro del Fiduciario, se deberá entregar al Fiduciario una nueva Solicitud de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas, y para proceder a la inscripción de dichas modificaciones, deberá cumplirse con los requisitos señalados en el numeral 7.1.2 de esta Cláusula, según sean aplicables".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
68.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Séptima. Registro del Fiduciario, fracción 7.5 Cancelación de Registro, Página 26	Legal	Se solicita incluir el siguiente párrafo: "El Fiduciario deberá cancelar en el Registro del Fideicomiso la inscripción de un Contrato de Intercambio de Tasas una vez que se haya vencido el mismo, y no existan conceptos pendientes de pago por parte del Estado, siempre y cuando el Fideicomitente se lo solicite por escrito, y acredeite el consentimiento del Fideicomisario en Primer Lugar "B" correspondiente, mediante una carta o constancia de no adeudo emitida por este último".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
69.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Octava. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación, fracción 8.1.2.	Legal	Se solicita incluir el siguiente párrafo como punto 3: "3. Respecto de Financiamientos que cuenten con Contrato de Intercambio de Tasas asociados a los mismos, en los casos en que los diferenciales de tasas sean a cargo del Estado, en la Fecha de Pago el	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que

		Cuenta Individual. Página 27		Fiduciario deberá cubrir al Fideicomisario en Primer Lugar "B", con cargo a la Cuenta Individual del Financiamiento, el monto correspondiente a la Contraparte en términos de la Solicitud de Pago de la Contraparte".	modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
70.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Octava. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación, fracción 8.1.3. Cuenta del Instrumento Derivado y Cuenta de la Garantía, Página 28	Legal	Se solicita modificar la redacción para incluir como Instrumento Derivado ya sea un CAP o Contrato de Intercambio de Tasas.	No se acepta la modificación propuesta.
71.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Octava. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación, fracción 8.2.1 Procedimiento de Pago de los Financiamientos con Cargo a la Cuenta Individual, Página 29	Legal	Se solicita incluir el siguiente párrafo en el punto 2: "En el caso que el Financiamiento tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, si el diferencial de tasas correspondiente es a cargo del Estado, la Cantidad de Servicio de la Deuda será el resultado de sumar (i) el monto pagadero bajo el Financiamiento en términos de la Solicitud de Pago, más (ii) la cantidad del diferencial de tasas notificado en la Solicitud de Pago de la Contraparte".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
72.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Octava. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación, fracción 8.2.2 Procedimiento de Pago del	Legal	Se solicita incluir el siguiente texto en el punto 2: "En el caso que el Financiamiento tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, si el diferencial de tasas correspondiente es a cargo del Estado, la Cantidad de Servicio de la Deuda será el resultado de sumar (i) el monto pagadero bajo el Financiamiento en términos de la Solicitud de Pago, más (ii) la	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo,

		Instrumento Derivado con Cargo a la Cuenta del Instrumento Derivado, Página 30		cantidad del diferencial de tasas notificado en la Solicitud de Pago de la Contraparte".	siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
73.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Octava. De las Cuentas del Fideicomiso y su Operación, fracción 8.2.3 Procedimiento de Pago de la garantía con cargo a la cuenta de la Garantía, Página 31	Legal	Se solicita incluir la siguiente redacción en el punto 2: "En el caso que el Financiamiento tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, si el diferencial de tasas correspondiente es a cargo del Estado, el Servicio de Financiamiento será el resultado de sumar (i) el monto pagadero bajo el Financiamiento en términos de la Solicitud de Pago, más (ii) la cantidad del diferencial de tasas notificado en la Solicitud de Pago de la Contraparte".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
74.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos. Fracción 9.1.1 Página 33	Legal	Se solicita incluir la siguiente redacción en el punto 9.1.1: "Si se tratara de un Financiamiento que tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, el Fideicomitente deberá adjuntar carta de la Contraparte, en la que se indique si el pago parcial que se pretende realizar genera costos de rompimiento o renivelación, a cargo de qué parte se generan dichos costos o conceptos, si a cargo del Estado o de la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas, y su monto".	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
75.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos. Fracción 9.2.1, Página 33	Legal	Se solicita incluir el siguiente párrafo en el punto 9.2.1: "Si se tratara de un Financiamiento que tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, el Fideicomitente deberá solicitar al Fideicomisario en Primer Lugar "B" que le presente al Fiduciario una notificación informándole los costos de rompimiento	El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado

				<p>que, en su caso, genera la terminación anticipada del Contrato de Intercambio de Tasas, a cargo de qué parte se generan dichos costos o conceptos, si a cargo del Estado o de la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas, y su monto”.</p>	<p>valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
76.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos. Fracción 9.2.2, Página 33	Legal	<p>Se solicita incluir la siguiente redacción en el punto 9.2.2: “Si se tratara de un Financiamiento que tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, el Fideicomitente deberá aportar la cantidad que resulte de sumar las notificaciones del Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, del Fideicomisario en Primer Lugar “B” y a dicha cantidad restarle el monto resultado de sumar el saldo de la Cuenta Individual y del Fondo de Reserva”.</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
77.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos. Fracción 9.2.3, Página 34	Legal	<p>Se solicita modificar la redacción de la sección 9.2.3 para quedar de la siguiente forma: “El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario que realizará una aportación adicional de recursos, en términos de la Cláusula Quinta, numeral 5.2.2, cuyo destino será el pago anticipado total del Financiamiento, en su caso, cualesquiera montos pagaderos bajo el Contrato de Intercambio de Tasas, así como abonar los recursos necesarios en la Cuenta Individual correspondiente, a efecto de que el Fiduciario pueda aplicarlos al pago total del Financiamiento y, en su caso, del Contrato de Intercambio de Tasas, e instruirlo en consecuencia para dicho propósito”</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
78.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Novena. Amortización Anticipada de Financiamientos.	Legal	<p>Se solicita ajustar la redacción de la sección 9.2.4, para quedar de la siguiente forma: “El Fiduciario no será responsable de realizar el pago correspondiente si el Fideicomitente no aporta los recursos o si éstos fueran insuficientes, debiendo únicamente notificar</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que</p>

		Fracción 9.2.4, Página 34		<p>por escrito esta circunstancia al Fideicomisario en Primer Lugar, y al Fideicomisario en Primer Lugar "B", Si se tratara de un Financiamiento que tenga asociado un Contrato de Intercambio de Tasas, el Fideicomitente deberá solicitar al Fideicomisario en Primer Lugar "B" que le presente al Fiduciario una notificación informándole los costos de rompimiento que, en su caso, genera la terminación anticipada del Contrato de Intercambio de Tasas, a cargo de qué parte se generan dichos costos o conceptos, si a cargo del Estado o de la Contraparte, y su monto, a más tardar al siguiente día hábil".</p>	<p>modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
79.	Modelo contrato de fideicomiso	Cláusula Décima. Procedimiento de Aceleración y de Vencimiento Anticipado. Página 34	Legal	<p>Se solicita incluir una sección para "Vencimiento anticipado de los Contratos de Intercambio de Tasas", se sugiere la siguiente redacción: "En el caso que se diera por vencido anticipadamente un Contrato de Intercambio de Tasas, la Contraparte de un Contrato de Intercambio de Tasas notificará al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, el monto total a cargo del Fideicomitente, la fecha de pago por el vencimiento anticipado de conformidad con los Contratos de Intercambio de Tasas y la cuenta a la cual el Fiduciario deberá pagar los recursos correspondientes.</p> <p>El Fiduciario verificará si existen recursos suficientes en la Cuenta Individual para pagar el monto notificado por la Contraparte, considerando en su caso, los montos correspondientes al pago del Financiamiento. En caso afirmativo, el Fiduciario destinará los recursos abonados en la Cuenta Individual al pago del Contrato de Intercambio de Tasas en términos de la notificación. En caso negativo, a más tardar el Día Habil siguiente, el Fiduciario deberá solicitar al Fideicomitente, en términos del numeral 5.2, de la Cláusula Quinta, los recursos necesarios para cubrir el monto total</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

				<p>adeudado, que el Fideicomitente deberá aportar para cubrir el Contrato de Intercambio de Tasas a más tardar con un Día Habil de anticipación a la fecha de pago señalada por la Contraparte.</p> <p>En la fecha de pago señalada en la notificación de vencimiento anticipado del Contrato de Intercambio de Tasas, el Fiduciario deberá aplicar al pago del Contrato de Intercambio de Tasas las cantidades que se hubieren abonado por el Fideicomitente, en apego a lo previsto en el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Contrato, conforme a la notificación remitida para tales efectos por la Contraparte.</p> <p>En el caso que, el Fideicomitente no aporte los recursos requeridos por el Fiduciario, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta Individual para el pago del Financiamiento y el Contrato de Intercambio de Tasas a prorrata de acuerdo a la Cláusula Octava del presente Contrato”.</p>	
80.	Modelo contrato de fideicomiso	Anexos, Página 17	Legal	<p>En puntos anteriores se hace referencia a los siguientes Anexos que solicitamos sean incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 5 BIS Constancia de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas. - Anexo 12 BIS Formato de Solicitud de Inscripción del Contrato de Intercambio de Tasas <p>Anexo 13 BIS Formato de Solicitud de Pago de la Contraparte</p>	<p>El contrato definitivo de fideicomiso contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
81.	Bases de Licitación	Anexo E. Estudio Actuarial de las Pensiones de los	Financiero	Respecto a las pensiones, el periodo de suficiencia para el Magisterio ya fue agotado y el de la Burocracia está próximo a descapitalizarse.	Hará frente a dichas obligaciones con recursos de libre disposición.

		trabajadores del Estado		<p>¿Con qué recursos el Estado hará frente a esta obligación?</p> <p>¿Se tiene planeado alguna reforma o plan de acción para mitigar la contingencia actual derivada de pensiones?</p>	De momento no se tiene planeada alguna modificación al sistema de pensiones.
82.	Bases de Licitación	Anexos	Financiero	¿Se van a proporcionar las tablas de amortización de los créditos a refinanciar?	<p>El inciso I del numeral 10 de las Bases hace referencia a la tabla de amortización del nuevo crédito, misma que fue proporcionada junto con las Bases. Por lo tanto, no se proporcionarán las tablas de amortización de los créditos a refinanciar.</p>
83.	Bases de Licitación	Definición de Términos, Punto 1. Acción de Inconstitucionalidad	Legal	<p>Podrían proporcionar más información sobre la acción de inconstitucionalidad, ¿cuál es su origen, así como los argumentos expresados por los promotores de la controversia?</p>	<p>Fueron dos líneas argumentativas las que esencialmente sustentan los conceptos de invalidez, a saber:</p> <p>1.- Se impugnó el proceso legislativo, en razón a que, -refieren los Diputados disidentes- no ejercieron su derecho a deliberar y discutir el dictamen que dio origen al decreto 335.</p> <p>2.- Infracción a la Ley de Disciplina Financiera, por cuanto hace -según afirman- no se analizó la capacidad de pago de Gobierno del Estado.</p> <p>Los anteriores argumentos se atacarán en el sentido de que, ha sido criterio firme de la SCJN que no pueden alegarse violaciones al proceso legislativo, si como acontece en el caso particular, los diputados al final de cuentas sí ejercieron su derecho al voto, y a oponerse, razón por la cual, con independencia a que, no hayan tenido oportunidad de analizar el detalle técnico del Dictamen, ello no trasciende en una violación a sus derechos congresistas, en tanto que, se insiste, sí tuvieron la oportunidad de votar y a oponerse.</p> <p>Por lo que hace a la falta de análisis financiero de la capacidad de pago de Gobierno del Estado, el argumento de defensa se desarrollará en el sentido, que es falso que no se haya realizado un análisis financiero para determinar la factibilidad de la capacidad de pago de la entidad, pues si bien es cierto, los referidos análisis financieros si se llevaron a cabo, también</p>

					lo es que no existe ninguna disposición legal en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de B.C., que obligue a enlistar las hojas de trabajo y los argumentos de análisis financiero en el propio decreto.
--	--	--	--	--	--

8. Preguntas de la Institución Financiera **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

Pregunta No.	Documento	Referencia	Tema General	Pregunta:	Respuesta:
1.	Convocatoria a a Licitación.	Pág. 2. Fuente de pago y porcentaje	Financiera	¿Cómo se determinará el porcentaje del FGP a ser asignado como fuente de pago de cada crédito?	Será proporcional al monto ofertado con respecto al monto licitado.
	Base de Licitación	Pág. 3-6. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Numeral 14. Fuente de pago			
		Pág. 7. Numeral 3.1 ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO .			
2	Convocatoria a a Licitación.	Pág. 2. Mecanismo de pago y porcentaje afectado al mismo	Financiera	¿Se utilizará un Fideicomiso existente o se constituirá uno nuevo para efectos de la operación? En cualquier caso agradeceremos se comparta el contrato respectivo.	No se tiene definido en este momento.
3	Convocatoria a a Licitación.	Pág. 2. Calificación objetivo del Financiamiento	Financiera	¿Cuántas calificaciones tendrá el financiamiento? En caso de que se prevea la contratación de una sola calificación, ¿Se podrá solicitar la obtención de una adicional?	Se obtendrán 2 calificaciones para el crédito.

4	Convocatoria a a Licitación.	Pág. 2. Instrumento derivado	Financiera	¿Hasta qué monto del crédito cubrirá el instrumento de cobertura de tasa de interés a contratar?	Al menos el 50% del saldo insoluto.
	Base de Licitación	Pág. 7. Numeral 3.1 ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO .			
5	Bases de Licitación	Pág. 2 y 3. Numeral 1. AUTORIZACIÓN	Jurídica	¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de los Financiamientos a Refinanciar y/o en aquellos financiamientos contemplados en el Artículo Segundo del Decreto que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del acreedor respectivo, a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No existe.
				Adicionalmente y en este mismo contexto, ¿Existe alguna obligación de dar, hacer, o no hacer y, en general, alguna cláusula o condición establecida en los contratos de fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía que actualmente tiene constituidos el Estado, que de alguna manera limite, entorpezca, obstaculice o exija de alguna dispensa por parte del fiduciario y/o fideicomisario(s) respectivo(s), a fin de poder implementar la operación de refinanciamiento de los Financiamientos a Refinanciar?	No existe.
6	Base de Licitación	Pág. 3. Numeral 1 AUTORIZACIÓN	Financiera	Se menciona que la Licitación tiene por objeto contratar 12,526,980,742.81 pesos; sin embargo, en el numeral 13 del apartado Definición de Términos, se mencionan que los créditos a refinanciar suman 8,227,568,390.16 pesos; así como en la página 7 numeral 3.1 establece un monto de hasta	El monto del refinanciamiento es de \$8,433,257,599.91

				\$8,433,257,599.91 ¿Cuál es el monto correcto del objeto de la licitación pública?	
7	Bases de Licitación	Pág. 4 y 5. DEFINICIÓN DE TERMINOS. Numeral 13. Financiamientos Vigentes	Financiera	¿A qué fecha son los saldos de los créditos vigentes que serán refinanciados?	Los saldos corresponden a enero 2019 y son los expresados en el Decreto de autorización.
8	Bases de Licitación	Pág. DEFINICIÓN DE TERMINOS. Numeral 9. Convocatoria	Jurídica	¿Se emitirá una enmienda a las Bases de licitación para precisar la fecha en que se publicó la convocatoria y las bases de licitación en diarios y en internet? Lo anterior, debido a que la fecha mencionada en las bases es el 24 de mayo y la publicación fue el 27 de mayo	El 27 de mayo de 2019 se publicó la convocatoria en sitio oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en un medio de difusión local. El 28 de mayo de 2019 se publicó en un medio de difusión nacional. Las copias de las publicaciones en medios locales y nacionales serán publicadas en la siguiente liga: http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparencias/cal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp
9	Bases de Licitación	Pág. 4 y 5. DEFINICIÓN DE TERMINOS. Numeral 13. Financiamientos Vigentes	Financiera	¿Se podrá obtener una certificación del Órgano Interno de Control del Estado en donde se manifieste que los créditos a refinanciar tuvieron como destino inversión pública productiva y que ésta fue contratada conforme a la legislación aplicable, o, en su caso, refinanciamientos de obligaciones con dicho destino?	Sí se puede obtener.
10	Bases de Licitación	Pág. 7 Numeral 3.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO . Fuente de pago y porcentaje	Financiera y Jurídica	¿El Estado utilizará las Participaciones Federales que se encuentran libres de afectación para la constitución de las fuentes de pago de los nuevos financiamientos que se celebren al amparo de la Licitación Pública?	Es correcto.
				Sólo en defecto de lo anterior, Pregunta: ¿Cuál será el esquema –jurídico y operativo– que implementarán para desafectar las Participaciones Federales que al día de hoy se encuentran comprometidas como fuente de pago de los Financiamientos a Refinanciar, para su posterior afectación como fuente de pago de los nuevos financiamientos que se celebren al amparo de la Licitación Pública?	No aplica.

11	Base de Licitación	Pág. 8. Numeral 3.1 ESPECIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO . Destino de los financiamientos	Financiera	¿Nos pudieran proporcionar el desglose de los conceptos y montos que estarán comprendidos dentro del 2.5% del importe contratado de cada financiamiento, a ser destinado a cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos? Adicionalmente, ¿Se podrá excluir en la oferta el pago de ciertos gastos y costos asociados a la contratación de los financiamientos?	Al estar el porcentaje en función del monto total y de las particularidades de cada oferta, de momento no se tiene el detalle de los montos a cubrirse con dicho porcentaje. De conformidad con el Decreto se tiene autorizado que incluyan los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos respetando los porcentajes máximos permitidos por la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único.
12	Base de Licitación	Pág. 8. Numeral 3.2 GPO, FONDO DE RESERVA Y AFORO MÍNIMO.	Financiera	Se solicita precisar si el aforo mínimo de 2.5 será respecto del servicio de la deuda en su nivel más alto durante la vida del crédito; o, en su defecto ¿Cómo se determinará?	El aforo mínimo es de 2.5x veces el servicio de la deuda del mes en curso.
13	Base de Licitación	Pág. 17. Numeral 6.4. FIRMA DEL CONTRATO.	Jurídica	¿Se prorrogará el plazo de firma del Contrato en caso de que a la fecha límite establecida no se haya resuelto la Acción de Inconstitucionalidad?, o en su caso, ¿cuál será la resolución que tome el Estado?	No hay razón ni riesgo que jurídicamente impida la firma del contrato, pues en razón al principio de irretroactividad de esta clase de decisiones, los actos realizados al amparo del Decreto 335 impugnado, no resultarán afectados cualquiera que sea la decisión que tome la SCJN, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal.
14	Bases de Licitación	Pág. 17 Numeral 6.4 FIRMA DEL CONTRATO	Jurídica	¿Se aceptará la inclusión y/o modificación o ajuste de declaraciones, términos definidos y cláusulas al contrato de crédito con el objeto de hacerlo acorde a la normatividad interna de la Institución? En caso de que Banobras resulte ganador, se solicita que puedan incluirse o modificarse, según aplique, en el contrato los siguientes términos: "Cantidad de Aceleración Parcial" "Cantidad de Aceleración Total" "Cantidad de Incremento en Costos" "Cantidad de Vencimiento Anticipado" "Cantidad Requerida" "Cantidad Remanente" "Evento de Aceleración Parcial" "Evento de Aceleración Total" "Evento de Incremento en Costos"	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.

				<p>“Evento de Vencimiento Anticipado” “Factor de Aceleración” “Fondo de Reserva” “Margen Aplicable” “Revisión y ajuste de la tasa de interés” “Notificación de Evento de Aceleración Parcial” “Notificación de Evento de Aceleración Total” “Notificación de Evento de Incremento en Costos” “Notificación de Evento de Vencimiento Anticipado” “Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Parcial” “Notificación de Terminación de Evento de Aceleración Total” “Notificación de Terminación de Evento de Incremento en Costos” “Período de Interés” “Plazo Máximo” “Tasa TIIE”</p>	
15	Bases de Licitación	Pág. 20 y Anexos	Jurídica y financiera	<p>¿Cuándo se hará la entrega de los Anexos H “Calificación Preliminar” y P “Opinión jurídica del Estado sobre el concepto de plazo señalado en el decreto de reestructura”?</p>	<p>Para la entrega de la calificación preliminar se tiene como fecha tentativa el 14 de junio de 2019. La Opinión Jurídica del Estado emitida por el Procurador Fiscal del Estado relativa a la fecha límite para disponer del crédito, establecida en el Decreto, se adjunta en copia simple en el presente acto, y será publicada en la siguiente liga:</p> <p>http://www.bajacalifornia.gob.mx/finanzas/transparenciafiscal/procesos-competitivos-para-financiamiento.jsp</p>
16	Contrato de Crédito	Pág. Antecedentes 2-5.	Financiero	<p>Favor de precisar que la Licitación es por \$8,433,257,599.91 (Ocho mil cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos 91/100) y no por \$12,526,980,742.81 (Doce mil quinientos veintiséis millones novecientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 81/100)</p>	<p>La Licitación es por \$8,433,257,599.91</p>

17	Contrato de Crédito	Pág. 7-23 Clausula Uno. Definición y Reglas de Interpretación. "Cantidad límite".	Financiero	Dicha definición, ¿también aplica en caso de que se encuentre en un evento de Aceleración conforme a la Cláusula Diecisiete?	Es correcta su apreciación.
18	Contrato de Crédito	Pág. 7-23 Clausula Uno. Definición y Reglas de Interpretación. "Márgen Aplicable".	Financiero	Conforme a la Cláusula Seis del Contrato, en caso de no contar con dos Calificaciones del Crédito, se tomará la calificación quirografaria del estado. En este sentido, para la presentación de Ofertas, ¿se podría añadir a la Tabla de Margen aplicable una columna bajo la cual se determine el nivel de dicho margen en caso de que sólo se cuente con una calificación del estado?	El margen aplicable propuesto en la oferta deberá estar en función de la calificación preliminar del crédito.
19	Contrato de Crédito	Pág. 7-23 Clausula Uno. Definición y Reglas de Interpretación. "Participaciones Afectadas".	Financiero	Las Bases señalan que el Porcentaje de Participaciones afectadas será de hasta el 21% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones. Sin embargo, no se establece un criterio de asignación por Oferta ganadora. En este sentido, ¿cómo se asignará el porcentaje afectado a cada institución acreedora?	El porcentaje de afectación presentando en la oferta deberá ser proporcional al monto ofertado con relación al monto licitado.
20	Contrato de Crédito	Pág 23. Clausula Dos. Crédito.	Financiero	El Monto del crédito, ¿no incluirá los recursos necesarios para la conformación de los Fondos de Reserva y pago de instrumentos derivados?	El fondo de reserva se constituirá con los recursos del fondo de reserva de los créditos a ser refinanciados. El monto del crédito incluye el pago de instrumentos derivados.
21	Contrato de Crédito	Pág. 23-25. Cláusula Tres. Disposición	Financiero	¿Se podrá precisar, conforme a las Bases y al decreto, que el Plazo de Disposición tiene como fecha máxima el 30 de julio de 2019? O en su defecto, ¿Se podrá establecer un periodo máximo de disposición?	El plazo máximo de disposición hasta el 30 de julio de 2019.
22	Contrato de Crédito	Pág. 23-25. Cláusula Tres. Disposición	Financiera	En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrá precisar que los recursos que ejerza el estado con cargo al crédito se entreguen directamente a los acreedores de los créditos a refinanciar, o bien, a través de fiduciario del fideicomiso?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

					los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
23	Contrato de Crédito	Pág. 23-25. Cláusula Tres. Disposición	Jurídica	En caso de que Banobras resulte ganador ¿se podría eliminar de nuestro contrato la posibilidad de suscribir pagarés?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
		Pág 34-36. Clausula Catorce. Condiciones Suspensivas		En defecto de lo anterior, se solicita se precise como una condición suspensiva adicional que el Acreditado entregue al Acreditante un registro de firmas de los funcionarios facultados que podrán suscribir estos títulos de crédito.	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
24	Contrato de Crédito	Pág. 25. Clausula 5. Pagos de principal	Financiera	Se solicita precisar que el Plazo de Amortización sea de hasta 240 meses (equivalentes a 7,300 días) contados a partir de la fecha de la firma del contrato.	Se acepta incorporar la precisión señalada.
25	Contrato de Crédito	Pág. 26-28 Cláusula Seis. Intereses	Financiero	En tanto no se cuente con las calificaciones del crédito (120 días), se podrá utilizar la calificación quirografaria del Estado que implique el mayor nivel	A partir de la Fecha de Disposición, y mientras se obtienen las calificaciones de la estructura de los Financiamientos, el Margen Aplicable será el que corresponde a la calificación preliminar del crédito.

				de riesgo para el cálculo de los intereses en sustitución de la preliminar?	
26	Contrato de Crédito	Pág. Cláusula Intereses 26-28 Seis.	Financiera	En el supuesto de que la Tasa TIIE se modifique, deje de existir o de publicarse ¿El cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Periodo de Interés, se podrá realizar con base en el o los indicadores que sustituyan a la Tasa TIIE o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la SHCP, en el entendido que las Partes podrán pactar por escrito tasas sustitutas distintas a la establecida en la cláusula?	Se acepta la solicitud.
27	Contrato de Crédito	Pág. Cláusula 30-31. Diez. Pagos Anticipados	Jurídica	Con la finalidad de cumplir con la normativa interna de esta Licitante ¿Se puede ampliar el plazo para la notificación de intención de pago anticipado de 5 (cinco) a 15 (quince) días? Adicionalmente, ¿Se puede establecer 5 (cinco) días hábiles como plazo para la emisión de la constancia de pago y finiquito total?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
28	Contrato de Crédito	Pág. Cláusula 33-34. Trece. Fondo de reserva	Financiera	En caso de que Banobras resulte ganador ¿El plazo para alcanzar el saldo objetivo, constitución o reconstitución del fondo de reserva podrá ajustarse a 25 días naturales o antes de la siguiente fecha de pago?	Se modifica a 60 días naturales siguientes a la fecha de efectuada la primera Disposición del presente Crédito el plazo para alcanzar el saldo objetivo del fondo de reserva.
29	Contrato de Crédito	Pág. Cláusula 34-36. Catorce. Condiciones Suspensivas	Jurídica	Se solicita se precise que el Estado deberá entregar al Acreditante evidencia documental del cumplimiento de la condición suspensiva a que se refiere la cláusula 14 inciso e).	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

					los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
30	Contrato de Crédito	Pág. 34-36. Cláusula Catorce. Condiciones Suspensivas	Jurídica	En caso de que Banobras resulte ganador ¿Podrán incluirse, modificarse o ajustarse las condiciones suspensivas establecidas en el contrato para cumplir con la normativa crediticia del banco?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
31	Contrato de Crédito	N.A.	Jurídico	¿Se podrán eliminar obligaciones a cargo del acreditado, que no sean relevantes para el Acreditante?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
32	Contrato de Crédito	Pág. 36-42. Cláusula Quince. Obligaciones de hacer y no hacer	Jurídica	En caso de que Banobras resulte ganador ¿Podrán incluirse, únicamente, las siguientes obligaciones de hacer y no hacer?	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando

					los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.
				1) Pagos del Crédito. Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante todas y cualesquier cantidades de principal, intereses, accesorios, cargos, gastos y cualesquier otras cantidades debidas al Acreditante bajo este Contrato y cualesquier otros Documentos de la Operación, en los términos y bajo las condiciones que en los mismos se establecen.	
				2) Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a <u>revocar o extinguir</u> el Contrato de Fideicomiso, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado facultado.	
				3) Presupuestación. Incluir anualmente, en el Presupuesto de Egresos del Estado, para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del Crédito, una provisión de fondos suficientes o la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, independientemente que el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas sean o no suficientes para cubrir dichas obligaciones. Asimismo, proporcionar al Acreditante, cada año durante la vigencia del Crédito, el Presupuesto de Egresos debidamente aprobado por el Congreso del Estado, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles posteriores a su publicación.	
				4) Destino del Crédito. Destinar los recursos del Crédito precisa y exclusivamente para los fines establecidos en el Decreto, los conceptos	

			<p>establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato y comprobar su aplicación conforme a lo pactado en la Cláusula relativa a Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Financiamiento. En la fecha en que sean pagados los Créditos a Liquidar, entregará al Acreditante una copia simple de la confirmación de dicho pago.</p>	
			<p>5) Información. Entregar al Acreditante, cuando así se lo solicite por escrito, la información y documentación financiera asociada al Crédito que razonablemente le sea solicitada por el Acreditante, en un plazo que no exceda de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud correspondiente, incluida aquella relacionada con los recursos que deriven de las Participaciones Afectadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la Ley Aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normativa aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por el funcionario facultado del Estado.</p>	
			<p>6) Calificaciones de Calidad Crediticia. (i) Obtener y entregar al Acreditante, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha de la primera Disposición del Crédito, y (ii) mantener durante la vigencia del Financiamiento, 2 (dos) calificaciones crediticias otorgadas al Crédito por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras, designadas por el Estado, con una calificación mínima de (____). En el supuesto de que el Acreditado cumpla con esta obligación dentro del periodo concedido para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo hasta por un periodo igual al originalmente otorgado, siempre y cuando, previamente al vencimiento, el Acreditado lo solicite a Banobras mediante escrito firmado por</p>	

				funcionario legalmente facultado, en el que se incluya la justificación correspondiente.	
				7) Fondo de Reserva. Crear, constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en la Cláusula Trece del presente Contrato, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del Crédito.	
				8) Instrumento Derivado. Celebrar un Instrumento Derivado, con la Institución Financiera mexicana de su elección, que cubra los riesgos de incrementos de tasa, dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de la fecha de la primera Disposición del Crédito, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años, en el entendido que 3 (tres) meses antes de terminar su vigencia, el Estado deberá renovar, ampliar o contratar un Instrumento Derivado por un plazo adicional de 5 (cinco) años. Para los subsecuentes períodos de vencimiento del Instrumento Derivado contratado, el Estado deberá renovarlo, ampliarlo o contratar uno nuevo, por períodos similares. En todos los casos, el Estado se obliga a renovar, ampliar o contratar el Instrumento Derivado, por lo menos 3 (tres) meses antes de su vencimiento; en el entendido que siempre deberá haber un Instrumento Derivado vigente, hasta la total liquidación del presente Crédito. El Instrumento Derivado tendrá como fuente de pago las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones, compartiendo el mismo Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas para el pago del presente Crédito.	
				9) Pago de Cantidad Faltante. Pagar la cantidad faltante para liquidar en su totalidad cualquiera de los Créditos a Liquidar, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para tal efecto.	

				10) Actos para Modificar el Fideicomiso. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Fideicomiso o cualquier mecanismo que llegare a ser utilizado como fuente de pago del Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.	
				11) Veracidad de la Información. Conducirse con verdad en relación con la información que le soliciten y entregue al Acreditante y/o al Fiduciario, con objeto de evitar que cualquier información proporcionada o que se proporcione a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañoso.	
				12) No Vulneración de la Afectación de las Participaciones Afectadas o del Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) anular, invalidar, disminuir o dejar sin efecto la afectación de las Participaciones Afectadas o el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas, o (ii) constituir gravámenes sobre las Participaciones Afectadas, o (iii) vulnerar en cualquier forma el Porcentaje Asignado de las Participaciones Afectadas, en perjuicio de la fuente de pago del Crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del Acreditado que deriven del Financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito de Banobras, otorgado a través de apoderado facultado.	
33	Contrato de Crédito	Pág. 44 y 45. Clausula Diecisiete. Eventos de aceleración.	Jurídica	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrán establecer como eventos de aceleración parcial y total los siguientes?</p> <p>Eventos de Aceleración Parcial: Se considerará que existe un Evento de Aceleración Parcial en el supuesto</p>	El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la

				<p>de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Pregunta..., Numerales 3, 4, 5, 6 y 9 del Contrato (cada uno, un “Evento de Aceleración Parcial”), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar al Fiduciario una Notificación de Evento de Aceleración Parcial.</p> <p>Eventos de Aceleración Total: Se considerará que existe un Evento de Aceleración Total en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Pregunta ..., Numerales 10, 11 y 12 del presente Contrato (cada uno, un “Evento de Aceleración Total”), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar al Fiduciario una Notificación de Evento de Aceleración Total.</p>	<p>inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
34	Contrato de Crédito	Pág. 45-48. Clausula Dieciocho. Eventos de vencimiento anticipado	Jurídica	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrán establecer como eventos de vencimiento anticipado los siguientes?</p> <p>Eventos de Vencimiento Anticipado. Se considerará que existe un Evento de Vencimiento Anticipado, en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Pregunta..., Numerales 1 y 2 del presente Contrato (cada uno, un “Evento de Vencimiento Anticipado”), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a vencer anticipadamente el Crédito.</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>
35	Contrato de Crédito	N.A.	Jurídica	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrán establecer como eventos de incremento en costos los siguientes?</p> <p>Eventos de Incremento en Costos. Se considerará que existe un Evento de Incremento en Costos, en el supuesto de que ocurra cualquier incumplimiento a las obligaciones incluidas en la Pregunta..., Numerales 7 y 8 del presente Contrato (cada uno, un “Evento de</p>	<p>No se acepta la sugerencia de inclusión.</p>

				<p>Incremento en Costos"), en cuyo caso el Acreditante tendrá derecho a enviar al Fiduciario una Notificación de Evento de Incremento en Costos.</p> <p>Incremento en costos: Significa por cada día transcurrido en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos, el importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) el Margen Aplicable.</p>	
36	Contrato de Crédito	N.A.	Jurídica	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrán establecer una cláusula relativa a la comprobación de la aplicación de recursos del financiamiento, conforme a lo siguientes?</p> <p>Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Financiamiento. El Acreditado se obliga a comprobar al Acreditante la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al Crédito, en un plazo de hasta 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el desembolso del Financiamiento, con la entrega a Banobras de la evidencia documental expedida por delegado fiduciario facultado del Fiduciario, en la que conste que los Créditos a Liquidar han sido pagados a sus acreedores con recursos ejercidos por el Estado con cargo al Crédito.</p> <p>Asimismo, el Estado deberá entregar, en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que Banobras haya realizado el último desembolso del Crédito, o bien, 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, comprobación del uso de los recursos del Crédito, con la entrega al Acreditante de oficio signado por el titular de la Secretaría de la Función Pública o del órgano interno de control del Acreditado</p>	<p>El contrato definitivo de crédito contendrá las características de las operaciones de crédito, mismas que deberán establecerse, en términos sustancialmente similares al modelo de contrato que se anexó en las bases de la presente licitación. Se permite presentar textos que modifiquen o ajusten el contenido del contrato, y el Estado valorará la inclusión de estas en el contrato definitivo, siempre y cuando los cambios no modifiquen o ajusten sustancialmente el modelo anexo, es decir, el contrato debe reflejar en esencia las operaciones determinadas en las presentes bases de licitación.</p>

			<p>(con la denominación que le corresponda en el Estado de Baja California), o un funcionario autorizado del Estado, en cualquier caso que cuente con facultades legales de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, mediante el cual: (i) certifique que los recursos del Crédito fueron aplicados en términos de lo que se estipula en el Contrato; asimismo, deberá acompañar la evidencia documental que acredite que ha pagado en su totalidad el saldo de los Créditos a Liquidar, y (ii) manifieste que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control del Acreditado (con la denominación que le corresponda en el Estado de Baja California), cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos desembolsados por Banobras con cargo al Crédito y los destinados al pago de los Créditos a Liquidar.</p> <p>Banobras podrá prorrogar por única vez el plazo de 90 (noventa) días antes señalado, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: (i) el Acreditado, a través de funcionario legalmente facultado, presente al Acreditante una solicitud por escrito con al menos 15 (quince) días previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y (ii) que la prórroga que haya de autorizar Banobras concluya cuando menos 1 (un) mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p> <p>En el supuesto de que el Estado no entregue a Banobras la certificación a que se refiere el párrafo</p>	
--	--	--	--	--

				<p>primero de esta Cláusula, en los términos señalados y dentro del plazo otorgado para tal efecto (incluida, en su caso, la prórroga), el Acreditante dará vista a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular de la Secretaría de la Función Pública o del Órgano Interno de Control del Estado (con la denominación que le corresponda en el Estado de Baja California), dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha en que el Acreditado debió entregar la certificación de comprobación de la aplicación de los recursos del Crédito.</p>	
37	Contrato de Crédito	N.A.	Jurídica	<p>En caso de que Banobras resulte ganador ¿Se podrán establecer una cláusula relativa a restricción y denuncia, conforme a lo siguientes?</p> <p>Restricción y Denuncia. Banobras se reserva expresamente el derecho de restringir, en cualquier tiempo, el importe del Crédito y/o el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y la facultad de denunciar el presente Contrato, con sustento en lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante simple comunicación escrita dirigida por Banobras al Municipio, en el entendido que a partir de la fecha en que el Acreditado reciba la notificación quedará limitado o extinguido, según sea el caso, el derecho del Municipio para hacer uso del saldo no dispuesto del Crédito.</p>	No se acepta la inclusión de cláusulas de restricción y denuncia.

Con base en lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Bases, el cual señala que “en el supuesto que alguna de las respuestas dadas por el Estado no fuese lo suficientemente clara, las Instituciones Financieras participantes podrán repreguntar de manera verbal en la propia Junta de Aclaraciones sobre los aspectos que no hubiesen quedado claros”, se preguntó a los representantes de las Instituciones Financieras participantes si tenían alguna repregunta que realizar, a lo que respondieron expresamente que no.

Acto seguido, se preguntó a los representantes de las Instituciones Financieras participantes si tenían alguna otra pregunta sobre la Convocatoria, las Bases o cualquier documento de la Licitación Pública, que quisiesen formular de manera verbal, a lo que respondieron expresamente que no.

En vista de lo anterior, se tuvieron por contestadas todas y cada una de las preguntas planteadas por las Instituciones Financieras participantes, por lo tanto, con el presente acto se dio por cumplimentado lo establecido en las Bases, en lo relativo a la Junta de Aclaraciones, acerca de que el Estado dará respuesta de manera clara y precisa, de acuerdo con la información que posea, a las preguntas que las Instituciones Financieras participantes hayan formulado en tiempo y forma, a través del correo electrónico señalado en las Bases, o bien, de manera verbal en la presente Junta a través de sus representantes.

A las Instituciones Financieras ausentes se les hace de su conocimiento que el Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, pondrá a su disposición en las oficinas del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, ubicadas en el segundo piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia 994, Centro Cívico Comercial Mexicali, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, copia de la presente acta de la Junta de Aclaraciones, durante del plazo de los siguientes 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de la presente acta; asimismo, estará a su disposición en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Se reitera que es responsabilidad de todas las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido de la presente acta de la Junta de Aclaraciones, ya que, de acuerdo con el numeral 6.1 de las Bases: es responsabilidad de las Instituciones Financieras participantes conocer el contenido del acta de la Junta de Aclaraciones, ya que el mismo forma parte integral de las Bases y, por tanto, debe ser considerado por las Instituciones Financieras participantes al momento de elaborar su Oferta. La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no releva a la Institución Financiera ausente de su obligación de acatar las decisiones que de ellas se deriven la misma forma parte integrante de las Bases y sus anexos, por lo que deberá ser considerada por las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas.

El Estado informa que, con fundamento en el numeral 6.1. de las Bases, la presente Junta de Aclaraciones es la última; por lo tanto, no se recibirán más preguntas por parte de las Instituciones Financieras interesadas; con excepción de que la Secretaría de Planeación y Finanzas considere pertinente la celebración de Juntas de Aclaraciones de carácter extraordinario, cuya celebración se dará conocer a las Instituciones Financieras oportunamente, conforme a la manera en que señalan las Bases.

Gobierno del Estado de Baja California
Secretaría de Planeación y Finanzas
Licitación Pública No. REF/001/2019
Junta de Aclaraciones

Se reitera que las Instituciones Financieras participantes deberán presentar su Oferta dentro del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, mismo que se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en la Convocatoria y las Bases.

Se levanta la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar, siendo las 16:30 horas del día, mes y año de su inicio, habiendo sido leída en su integridad por quien preside el actúa. Los abajo firmantes ratifican en todas sus partes el contenido de la presente Acta.

POR EL ESTADO:



BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DEL FUNCIONARIO BANCARIO QUE ASISTE EN REPRESENTACIÓN	FIRMA
Banco Santander México, SA	Raúl Gutiérrez Vargas	
Banco del Bajío SA	Fernando Ledezma Cortés	
BANODETE	JOSÉ ALFREDO ARIAS RAEZ CERVANTES	
Banobras, S. N. C.	Georgina Wilhelmy Blodfolk	
BBVA	Martín Arturo Díaz Montaña	
CITIBANAMEX	Jesús Manuel Arriaga Moreno	
HSBC México, S.A.	Ariadne Marquez Soto	
Secretaría de Planeación y Finanzas	Bladimiro Hernández Díaz	